



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

OCTAVO AÑO

633a. SESION • 30 DE OCTUBRE DE 1953

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/633)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina — Denuncia formulada por Siria contra Israel con respecto a los trabajos que se realizan en la orilla occidental del Jordán en la zona desmilitarizada (S/3108/Rev.1) (<i>continuación</i>)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el viernes 30 de octubre de 1953, a las 15 horas

Presidente: Sr. W. BORBERG (Dinamarca).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Líbano, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/633)

1. Aprobación del o día.

2. La cuestión de Palestina:

Denuncia formulada por Siria contra Israel con respecto a los trabajos que se realizan en la orilla occidental del Jordán en la zona desmilitarizada.

Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

La cuestión de Palestina

Denuncia formulada por Siria contra Israel con respecto a los trabajos que se realizan en la orilla occidental del Jordán en la zona desmilitarizada (S/3108/Rev.1) (continuación)

A invitación del Presidente, el Sr. Zeineddine, representante de Siria, y el Sr. Eban, representante de Israel, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Recordarán los miembros del Consejo de Seguridad que en su 631a. sesión aprobó éste una resolución [S/3128] en la que se pedía al Jefe de Estado Mayor del Organismo para la Vigilancia de la Tregua que informase sobre el cumplimiento del compromiso a que había prestado su conformidad el Gobierno de Israel. Acabo de recibir del General Bennike, Jefe de Estado Mayor del Organismo para la Vigilancia de la Tregua en Palestina, la siguiente carta, fechada el 30 de octubre de 1953:

“De conformidad con lo indicado en el último párrafo de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de octubre [S/3128], tengo el honor de informar al Consejo que el 28 de octubre a media noche se interrumpieron los trabajos a que se había dado comienzo el 2 de septiembre de 1953 en la zona desmilitarizada. Antes de interrumpirlos, se quitó la presa que impedía la entrada de aguas al canal occidental del Jordán y se terminó la construcción de una presa de cemento a la entrada del nuevo canal. Según un telegrama que se ha recibido esta mañana está entrando agua al canal debido a filtraciones, y los buzos están tratando de obturar éstas en la presa de cemento. Todos los demás trabajos han cesado.”

2. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Desearía plantear una cuestión de orden. Aunque sólo se trata de un punto relativo a una traducción, ello tiene su importancia.

3. El texto francés del proyecto de resolución presentado por mi delegación y aprobado por el Consejo decía

que el Consejo “*s'en remet au Chef d'état-major*” y no “*requiert*” o “*invite le Chef d'état-major...*” La traducción exacta en inglés sería “*relies on the Chief of Staff*”, y no “*requests the Chief of Staff*”. Hago esta advertencia porque al leer la carta de que se trata, así como en las palabras preliminares que pronunció, el Presidente empleó varias veces la palabra “*request*”. Ello no es absolutamente correcto. Nosotros dejamos a criterio del Jefe de Estado Mayor el que proceda en cierta forma en el momento oportuno; no le pedimos que así lo haga.

4. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se tomará debida nota de la corrección apuntada por el representante de Francia. La carta a que se ha dado lectura demuestra que podemos confiar en el Jefe de Estado Mayor para que siga adelante con este asunto. Ruego al representante del Líbano que diga si desea la palabra para referirse a una cuestión de orden.

5. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Sí, desearía decir algo con respecto a la carta. Puesto que el Presidente la ha leído al Consejo, me gustaría hacer alguna observación al respecto.

6. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A menos que se trate de una cuestión de orden, anotaré el nombre del representante del Líbano en la lista de oradores, pues las delegaciones de Siria e Israel han pedido ya la palabra. El representante del Líbano tendrá entonces plena ocasión de hablar sobre la carta cuando le llegue el turno, a menos que quiera hablar ahora sobre una cuestión de orden.

7. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Creo que se trata de una cuestión de orden. Sin embargo, si el Presidente opina que no es así puede, desde luego, interrumpirme en cualquier momento.

8. Carezco de la competencia necesaria para juzgar si la referencia a buzos y filtraciones que se hace en las dos últimas frases de la carta significa que en cierto modo continúan allí los trabajos. En consecuencia, yo desearía que el Consejo, o el Presidente, pida al General Bennike que nos explique si los trabajos de que habla en su carta contravienen de algún modo la decisión adoptada por el Consejo en su 631a. sesión. La carta no me aclara, ni tampoco lo explica el General Bennike, si son permisibles los trabajos que se están realizando so color de que hay buzos que tratan de evitar filtraciones. Por lo tanto, ruego al Presidente que tenga a bien pedir al General Bennike la aclaración de este punto.

9. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Mucho me temo que debo interrumpir al representante del Líbano — esta vez con su propia autorización — porque, al fin y al cabo, lo que ha dicho implica una petición en el sen-

tido de que tome yo medidas o de que las tome el Consejo, sin que se trate de una cuestión de orden. Esa petición puede formularse más adelante, durante el debate. El representante del Líbano habrá tomado nota de la corrección hecha en el texto por el representante de Francia en el sentido de que nosotros confiamos en el criterio del Jefe del Estado Mayor del Organismo para la Vigilancia de la Tregua. Como ya he dicho, el representante del Líbano podrá volver a tratar este asunto más adelante, pero no ahora como si se tratase de una cuestión de orden.

10. Sr. ZEINEDDINE (Siria) (*traducido del inglés*): Mi Gobierno se ha visto obligado a someter al Consejo de Seguridad esta denuncia relativa a las actividades de Israel dentro de la zona desmilitarizada por haber fracasado todos los demás esfuerzos hechos para tratar adecuadamente este asunto. Las autoridades de Israel se han negado a acatar la decisión del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas en la región, decisión por la cual se les ordenó que suspendiesen los trabajos iniciados en la zona desmilitarizada y sujeta a control internacional, ya que se trataba de obras emprendidas en contravención del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria¹. Después de su decisión, el Jefe de Estado Mayor se esforzó durante varias semanas por recordar a dichas autoridades sus responsabilidades internacionales, pero no lo consiguió.

11. El Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas ha hecho un resumen del motivo de la controversia, de la decisión tomada por él con respecto a la misma y, en cierto modo, de las gestiones que realizó para aplicar dicha decisión. Este resumen figura en el informe presentado por él al Consejo y fechado el 23 de octubre de 1953, y en los anexos al mismo [S/3122].

12. Antes de que sigamos adelante es preciso recordar y subrayar ciertos hechos que en su mayor parte están mencionados en el informe y sus anexos.

13. El 2 de septiembre Israel dió cuenta de los trabajos al Presidente Interino de la Comisión Mixta de Armisticio, pero eso fué después de haberse empezado éstos y sin que se revelara su verdadero carácter y alcance. En su nota del 24 de septiembre, que va reproducida en el párrafo 5 del Anexo II del informe, Israel declaró que: "...era lógico que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria, al ser informado el 2 de septiembre de 1953 del comienzo de los trabajos, manifestase su conformidad al respecto".

14. Israel reconoce que la conformidad del Presidente era necesaria, pero dice que era natural que él la diese. Sin embargo, esa conformidad no existió nunca una vez que se pudo conocer más a fondo el verdadero alcance y naturaleza de los trabajos, pues el 9 de septiembre el Presidente Interino envió una carta a Israel comunicando a las autoridades israelíes que había sometido toda esta cuestión al Jefe de Estado Mayor, quien se hallaba entonces en Nueva York. Por consiguiente, Israel empezó a actuar sin contar con verdadera autorización para ello.

15. A su regreso, el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas realizó las investigaciones del caso y el 23 de septiembre ordenó a Israel que suspendiese los trabajos emprendidos en la zona desmilitarizada por ser ellos violatorios del Acuerdo de Armisticio.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2*.

16. ¿Cómo reaccionó Israel? Por una parte, puso en acción más hombres y máquinas, y se continuaron las obras durante noche y día, literalmente, en turnos sucesivos. Por otra parte, Israel inició una serie de réplicas y contrarréplicas dialécticas con el General Bennike; las autoridades israelíes procuraban conquistarle declarando el respeto que les merecía el armisticio y al propio tiempo seguían argumentando a fin de ocasionar demoras cuyo único objeto era proseguir y adelantar los trabajos.

17. A juzgar por el informe, es evidente que los primeros datos facilitados al Presidente Interino por las autoridades de Israel con fecha 2 de septiembre eran inexactos y engañosos. Se dió al programa la denominación de "Trabajos de Irrigación del Norte". Después resultó que se trataba de un canal para alejar las aguas del Jordán de la zona desmilitarizada y conducir las a un territorio que se hallaba en manos de Israel y que no tenía absolutamente nada que ver con ningún programa de irrigación de la zona del norte. Más adelante, cuando se conoció más a fondo el carácter y alcance de los trabajos, Israel cambió de táctica y recurrió al socorrido procedimiento de la argumentación, y trasladó a la zona un número mayor de fuerzas paramilitares a fin de poner en práctica su decisión. La tirantez aumentó.

18. Así es como respondió Israel a la decisión del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas. En consecuencia, este último envió a Israel su nota del 20 de octubre y al Secretario General su informe del 23 del mismo mes [S/3122], que ha sido transmitido al Consejo.

19. Durante todo ese tiempo Siria se mantuvo en ansiosa expectativa a fin de dar al Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas tiempo suficiente para que pudiese poner en juego todos sus recursos y lograr el cumplimiento del Acuerdo de Armisticio, y también para que pudiera convencerse de la mala voluntad de Israel. Finalmente, hubimos de enviar al Consejo de Seguridad nuestra carta del 12 de octubre [S/3106], dando cuenta de lo que estaba sucediendo, y nuestra carta del 16 de octubre [S/3108/Rev.I], en la que solicitábamos que esta controversia recibiese la inmediata atención del Consejo.

20. La decisión del 23 de septiembre, tomada por el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas, y su última nota del 20 de octubre, no dejan ni un asomo de duda sobre el hecho de que estas obras son totalmente injustificadas y que, por lo tanto, deben ser suspendidas.

21. Fué prudente y acertada la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad el 27 de octubre en el sentido de que se suspendieran los trabajos, con lo cual se logró que momentáneamente disminuyera la tensión que reinaba en la zona, sin prejuzgar con ello el fondo de la cuestión. Previendo Israel aquel día que el Consejo decidiría suspender los trabajos, procedió con prudencia al asumir ante el Consejo el compromiso que ya se conoce, y no sólo procedió con prudencia sino también con habilidad. Su actitud fué tenida en cuenta al día siguiente por el Gobierno de los Estados Unidos, que resolvió desbloquear ciertos fondos que habían sido asignados para fines de ayuda económica especial y que dicho Gobierno había bloqueado anteriormente. El pretexto con que se justificó esta medida, según gran parte de la prensa, fué que Israel, por su propia iniciativa, tuvo la bondad de ayudar a facilitar la labor del Consejo. Sin embargo, parece ser que esa bondad tuvo un precio. Tales son los hechos y lo meno. que puede hacerse es citarlos.

22. Esto puede parecer una cuestión secundaria y nosotros no queremos insistir en ella por el momento. Sin embargo, sería justo decir que, dada la unanimidad demostrada por el Consejo el 27 de octubre y dadas las negociaciones bilaterales que al parecer tuvieron lugar aquel mismo día entre el sionismo y los Estados Unidos, y en vista de la negativa de Israel a acatar la decisión del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas, la satisfacción expresada por el Consejo ante la actitud de Israel debería ser interpretada tan sólo como un acto de cortesía en el que participaron todos los miembros del Consejo. Confío que esa satisfacción de que se ha hablado no influirá sobre la apreciación del fondo del asunto en los debates. Por lo que a nosotros respecta, no influyó por cierto en nuestra opinión ni en nuestra apreciación de lo urgente que era respetar las decisiones del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas para mantener en la región una verdadera paz.

23. Esta tarde se ha dado aquí lectura a un documento dirigido al Consejo por el Jefe de Estado Mayor. Según parece, aún no se han suspendido por completo las obras. Por cierto, se está construyendo en territorio árabe la presa de cemento que reemplaza a la de piedra, y ello constituye uno de los asuntos importantes que es necesario considerar.

24. Como la anterior decisión del Consejo no afecta al fondo de esta cuestión, podemos entrar ahora en materia. Procuraremos hacerlo con la mayor objetividad posible y sin pecar por falta de diligencia. Es evidente que la única decisión que importa realmente en este asunto es la definitiva, ya que los trabajos están sólo suspendidos y que también se hallan sólo en suspenso las tensiones que se han creado en la región.

25. El problema que tenemos ante nosotros es, sin ningún género de dudas, el más importante de que ha tenido que ocuparse el Consejo de Seguridad desde que el Conde Bernadotte fué nombrado Mediador de las Naciones Unidas en 1948. Y sin embargo, a pesar de su importancia, difiere de otros aspectos del problema de Palestina; y además está bien claro. Tiene por base las actividades de las autoridades de Israel en la zona desmilitarizada, tal como lo ha explicado el General Bennike, ni más ni menos. Nosotros confiamos sinceramente en que esta cuestión permanecerá clara y en que no se la enturbiará mezclándola con asuntos de carácter económico carentes de pertinencia para crear una confusión que pueda empañar la visión o desviar la atención del verdadero problema. Juzgamos necesario insistir en que se proceda con verdadera objetividad y diafanidad en los debates porque presentimos ya que nuestros adversarios sionistas pueden y desean introducir en el debate motivos propios de Israel que carecen de pertinencia, así como su deseo de apropiarse las aguas del Jordán, bajo cualquier pretexto, para sus propios fines y para su propio uso.

26. En cierto momento se presentaron las cosas de manera tal que Siria parecía oponerse a un programa de irrigación útil y constructivo, y ahora se crea la impresión de que Siria se opone a un programa parecido en cuanto a la producción de energía hidroeléctrica. También nosotros podríamos presentar programas constructivos relacionados con las aguas del Jordán, pero ni los motivos ni los deseos de Israel, ni dicho sea de paso, los de Siria, deben servir de criterio cuando se trata de actuar y deliberar en el plano internacional. No constituyen ellos el objeto de la denuncia que presentamos al Consejo. Lo que estamos considerando es la aplicación del

Acuerdo de Armisticio por lo que respecta a la zona desmilitarizada. El propio Consejo de Seguridad no tiene medios, y yo diría que ni atribuciones, para ocuparse de problemas que no afecten a la seguridad. Las posibles ventajas y proyectos de carácter económico, los deseos o los motivos que tengan Siria o las autoridades de Israel, nada tienen que ver con este debate ni, me permito añadir, con la alta competencia del Consejo de Seguridad en cuestiones de esta última. Siempre que se delibera sobre cualquier aspecto del problema de Palestina, Israel busca la manera de convertir una cuestión sencilla y clara en un problema complejo, sin otro objeto que crear confusiones en los debates y nublar el ambiente del Consejo; el motivo de ello es que Israel hace cuanto puede para eludir sus responsabilidades internacionales, que están claramente definidas en el Acuerdo de Armisticio. Esperamos, por lo tanto, que la deliberación se limitará a la cuestión que se está examinando y que el Presidente no permitirá que se discutan otros asuntos.

27. En esta exposición preliminar voy a tratar de evitar los detalles, limitándome a presentar al Consejo, de la manera más objetiva posible, los motivos principales que dieron lugar a la actual controversia y los elementos principales de que se compone. Intentaré, pues, enfocar la cuestión desde varios puntos de mira; en primer lugar, desde el punto de vista de las obligaciones contraídas por ambas partes de conformidad con el Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, y de las responsabilidades que alcanzan al Organismo de Vigilancia de la Tregua; después, desde el punto de vista de las obras emprendidas por las autoridades de Israel dentro de la zona desmilitarizada; y finalmente desde el punto de vista del papel que desempeña el Consejo de Seguridad y de los posibles remedios que éste, con su alta autoridad, considere aplicables.

28. El Acuerdo de Armisticio entre Israel y Siria, como ocurre con los Acuerdos de Armisticio en general, tiene carácter militar. Dicho armisticio, al igual que muchos otros, es un hecho militar y no un hecho político. Esto queda bien aclarado por varias disposiciones del Acuerdo y especialmente por el párrafo 2 del artículo II, en el que se dice que el Acuerdo de que se trata es "dictado exclusivamente por consideraciones de carácter militar y no político". Por consiguiente, al ocuparnos del problema que nos ocupa, son las consideraciones de carácter militar, y no las de carácter político, económico, o de otra clase, las que tienen importancia fundamental.

29. Esta consideración de carácter general y esencialmente militar, pero no político, fué la que sirvió de base a las negociaciones y la que condujo a hacer figurar en el Acuerdo una serie de disposiciones concretas relativas a las líneas de demarcación trazadas en él y en la zona desmilitarizada, las cuales constituyen igualmente uno de los aspectos fundamentales del asunto. El objeto principal de este debate es ahora el relativo a la zona desmilitarizada. En el párrafo 1 del Artículo V se subraya el hecho de que las disposiciones del Acuerdo en lo que concierne a la línea de demarcación y a la zona desmilitarizada "no deben interpretarse en el sentido de que se relacionan en forma alguna con los arreglos permanentes de carácter territorial que interesan a las dos Partes. . ."

30. Aunque en el Armisticio no se adoptaron disposiciones de carácter territorial, las autoridades de Tel Aviv, ahora en Jerusalén, están tratando, mediante los trabajos que realizan, de desviar el curso del río Jordán. En sus otras actividades dentro de la zona desmilitarizada pro-

ceden como si dicho territorio les hubiera sido adjudicado y como si Israel ejerciese soberanía en dicha región. Nosotros nos atenemos al Acuerdo de Armisticio, en virtud del cual ni el Gobierno de Siria ni las autoridades de Tel Aviv tienen derecho a emprender por sus propios medios y para sus propios fines, unilateralmente, cualquier actividad, sea cual fuere, en dicha región, que se halla bajo control internacional y que debe ser un baluarte del sistema de armisticio. El Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas claramente deja ver en su informe que comparte este criterio. Si el Acuerdo de Armisticio no hace concesiones territoriales ni a una ni a otra parte, como lo demuestran los textos que he citado, ¿por qué entonces, se establecieron las líneas de demarcación y la zona desmilitarizada? La respuesta la da el párrafo 2 del artículo V, que dice claramente lo siguiente:

“Conforme al espíritu de la resolución del Consejo de Seguridad de 16 de noviembre de 1948, la línea de demarcación del armisticio y la zona desmilitarizada han sido definidas con objeto de separar las fuerzas armadas de ambas Partes, para disminuir en todo lo posible los incidentes y fricciones, al mismo tiempo que se permita, sin prejuzgar en forma alguna el arreglo permanente, el restablecimiento progresivo de la vida civil normal en la zona desmilitarizada.”

31. ¿Cuál es la consideración más importante que en el Acuerdo se encuentra por lo que respecta a las actividades emprendidas dentro de la zona desmilitarizada? También esta pregunta queda claramente contestada por el párrafo 1 del artículo II del propio Acuerdo, que dice:

“Se reconoce el principio de que no debe conseguirse ninguna ventaja militar ni política en virtud de la tregua ordenada por el Consejo de Seguridad.”

32. Queda asimismo contestada por el párrafo 2 del artículo II, que estipula lo siguiente:

“Por otra parte, se reconoce también que ninguna disposición de este acuerdo podrá menoscabar, en forma alguna, los derechos, reivindicaciones o posiciones de cualquiera de las Partes en el arreglo pacífico y permanente de la cuestión de Palestina, ya que las disposiciones del presente Acuerdo se dictan exclusivamente por consideraciones de orden militar y no político.”

33. Las disposiciones del artículo V son también aplicables a esta situación.

34. Está bien claro que ninguna de las Partes interesadas puede extraer del Acuerdo de Armisticio ganancia alguna de carácter militar o político, y que el Acuerdo no “menoscaba los derechos, reivindicaciones o posiciones de cualquiera de las Partes”. Es asimismo evidente que la zona desmilitarizada fué establecida para separar a las 2 Partes y aminorar la posibilidad de conflictos. De donde se saca la consecuencia de que toda actividad como la que han emprendido las autoridades de Israel en la zona desmilitarizada, y a la que se oponen Siria y el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas, es injustificada y debe ser suspendida, dejando las cosas como estaban. Pero la naturaleza, alcance y efecto de las obras han sido ya explicados en el informe de 23 de septiembre de 1953 que el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas remitió al Consejo de Seguridad. La naturaleza y alcance de dichos trabajos, lo mismo que sus efectos, son contrarios al Acuerdo de Armisticio, como lo ha dicho el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas, y son consecuencia

de las actividades de Israel dentro de la zona desmilitarizada, actividades que son totalmente incompatibles con las disposiciones del Acuerdo.

35. El Acuerdo de Armisticio prevé también la reanudación progresiva de la vida civil en la zona desmilitarizada y el regreso a ésta de sus pobladores. Es evidente que es a los habitantes de la región a quienes dicha reanudación contempla y que no sería correcto interpretarla como si implicase el embargo por parte de Siria o de las autoridades de Tel Aviv de la zona desmilitarizada. Las obras emprendidas, por su naturaleza y alcance, constituyen no una renovación sino una innovación que es perjudicial para la población civil de la propia zona desmilitarizada y que sirve a los fines de Israel, que procura alejar el río de dicha zona y ocasiona con ello graves daños a la región, a la vez que perjudica a las reivindicaciones, derechos y posiciones de la otra parte del acuerdo. En el informe del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas también se exponen claramente estos puntos. Lo menos que puede decirse es que Israel no tiene el derecho de interpretar como mejor le convenga las disposiciones del Acuerdo relativas al restablecimiento de la vida civil en la zona desmilitarizada. Si tal hiciese, Israel contraveniría las disposiciones del Acuerdo de Armisticio y de manera especial los artículos II, V y VII. Y sin embargo, Israel ha tratado de obtener el consentimiento del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas y ha dado a entender que lo ha obtenido, pero sin conseguirlo.

36. Desearía explicar muy sucintamente la composición del mecanismo internacional que opera en la región, así como la forma en que funciona. De conformidad con el Acuerdo de Armisticio se creó, para asegurar la aplicación del mismo, un mecanismo internacional especial compuesto como sigue: en primer lugar, la Comisión Mixta de Armisticio, a las órdenes del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas o de su suplente; en segundo lugar, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, que goza de facultades y atribuciones especiales y propias, separadas y distintas de las que ostenta la Comisión propiamente dicha; en tercer lugar, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, bajo las órdenes del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas; y en cuarto lugar, el Consejo de Seguridad, bajo cuya vigilancia debe funcionar el conjunto de dichos órganos con miras a la aplicación del acuerdo.

37. La Comisión Mixta de Armisticio está regida por el artículo VII, y especialmente por sus párrafos 1 y 4. El primero de ellos dice:

“La ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo será controlada por una Comisión Mixta de Armisticio, compuesta de cinco miembros; cada Parte en el presente Acuerdo designará dos representantes, debiendo presidir el Jefe de Estado Mayor de la Organización de Vigilancia de la Tregua (Naciones Unidas) o el oficial superior que él designe entre los observadores de esta organización, previa consulta con ambas Partes.”

38. El párrafo 4 dice:

“Las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio se tomarán siempre que sea posible a base del principio de la unanimidad. A falta de unanimidad las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y votantes.”

39. El hecho de que el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas sea Presidente de la Comisión, según se

dice en el párrafo 1, y el hecho de que al no haber acuerdo entre ambas Partes sea decisiva su opinión, como se indica en el párrafo 4, hace que esta opinión constituya un factor determinante en las decisiones adoptadas por la Comisión Mixta de Armisticio.

40. El Presidente de la Comisión tiene también atribuciones y facultades especiales y propias, aparte de las de presidir la Comisión y emitir el voto de calidad. El Presidente es responsable de la plena ejecución del artículo V del Acuerdo, cuyo párrafo 5, inciso c), dispone lo siguiente:

“c) El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio prevista en el artículo VII de este Acuerdo y los observadores de las Naciones Unidas agregados a dicha Comisión seguirán encargados de asegurar el cumplimiento de este artículo.”

41. La responsabilidad propia del Presidente, distinta de la de la Comisión, abarca un buen número de asuntos muy diversos, ya que el artículo V es el más importante del Acuerdo por lo que respecta a sus disposiciones, a los órganos que prevé y a su aplicación. El artículo V es el que faculta al Presidente para tratar los asuntos relativos a la zona desmilitarizada, a las líneas de demarcación que separan a las partes y al restablecimiento de la actividad civil de la región.

42. Además existe el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, que se ocupa actualmente de vigilar la puesta en práctica del Acuerdo y que presta a tal efecto su colaboración. Dicho organismo se halla bajo la dirección del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas. Resulta evidente, ahora, que el Presidente de la Comisión actúa en una triple capacidad. En primer lugar, preside la Comisión Mixta de Armisticio y tiene un voto decisivo para el caso de que las partes no se pongan de acuerdo. Por consiguiente, él es el que tiene que tomar las decisiones definitivas. En segundo lugar, es responsable de que se cumplan totalmente las disposiciones del artículo V, entre las que figura, como ya hemos visto, la fiscalización de actividades desarrolladas dentro de la zona desmilitarizada, como las que ahora nos ocupan. En tercer lugar, dirige el Estado Mayor de las Naciones Unidas. Dada esta triple calidad de funciones, el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas, Dada esta triple calidad de funciones, el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas es, a juicio de Siria, el elemento central de todo el mecanismo que tiene por objeto asegurar la aplicación sobre el terreno del Acuerdo de Armisticio. Debemos atenernos a sus decisiones.

43. Su decisión en lo que respecta a los trabajos a que venimos refiriéndonos es bien conocida, y el desacato a la misma por parte de las autoridades de Tel Aviv es igualmente bien conocido. Siria no considera que su decisión sobre los citados trabajos haga frente adecuadamente a la situación. Dada la actitud de Israel es necesario que las Naciones Unidas hagan algo más, ya que, de lo contrario, la política de Israel, que tiene por base el desafío a la autoridad de las Naciones Unidas y la creación de lo que Israel considera hechos consumados, puede conducir a que se ejerza el pleno derecho de legítima defensa de acuerdo con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

44. La elección es bien clara. O bien el Consejo de Seguridad toma medidas para apoyar al Jefe de Estado Mayor, representante de la autoridad internacional en la región, o bien se permite que los acontecimientos sigan

su curso. Es evidente que Israel se empeña actualmente en desbaratar el mecanismo que las Naciones Unidas han creado en aquella zona, a fin de que todo él quede paralizado o destruido. La pieza principal del mecanismo se halla representada por las funciones del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas, cuya autoridad trata de destruir Israel. Si lo consigue, se acabaría el armisticio. Los actos e incidentes unilaterales seguirían su curso, y nada quedaría del mecanismo y la autoridad de las Naciones Unidas.

45. En cierto momento las Naciones Unidas nombraron un Mediador, el Conde Bernadotte. Este Mediador fué asesinado. Con ello se pisoteó a sangre fría la autoridad de las Naciones Unidas, encarnada por él, pero apenas hubo reacción alguna por parte de las Naciones Unidas en general o por parte de aquellos de sus Miembros que apoyaban a Israel.

46. Esta fué la señal para que se iniciase una nueva tendencia en la política de Israel. Después de ese primer experimento, Israel se embarcó en muchos otros. Hoy las autoridades de Tel Aviv se burlan, con su bizantinismo y su actitud intelectualmente deshonesto y altanero de las decisiones no ya de un mediador o conciliador, sino de la persona investida de la autoridad internacional, autoridad que emana de medidas del Consejo de Seguridad y de un acuerdo en el que son parte las autoridades de Tel Aviv.

47. ¿Cómo es posible que semejante política permita creer que la situación del Cercano Oriente va mejorando, o que este Consejo debe persistir en aplazar toda acción internacional verdadera y eficaz?

48. Por cierto que en el pasado, las autoridades de Israel se abstendían de actuar por propia iniciativa. Contaban con el apoyo de grandes Potencias que se hallaban bajo la influencia de los grupos sionistas. Hoy, en este Consejo, buscamos objetivamente verdadera imparcialidad, justicia y actuación rápida y eficaz para poner fin a una situación que empeora rápidamente y que es ya tensa y en extremo explosiva.

49. Como ya he dicho, el Consejo de Seguridad está por encima del mecanismo internacional local. El Acuerdo de Armisticio fué concertado a requerimiento del Consejo de Seguridad y debe funcionar bajo la vigilancia de éste. Al Consejo de Seguridad recurrimos ahora. Es justo que permanezcamos fieles a una consideración básica que es la que rige la situación.

50. El Consejo de Seguridad puede interesarse en los aspectos de orden militar y de seguridad que plantea el problema y no en cuestiones económicas o de otro orden que afecten a Siria, a Palestina o a cualquier otro territorio. Aquí no cabe tener en cuenta cuestiones económicas, sea en virtud del Acuerdo, que es un acto militar, sea en virtud de las atribuciones del Consejo, organismo encargado de tratar problemas que afecten a la seguridad. Sin duda alguna, el Consejo de Seguridad puede examinar asuntos que menciona concreta o implícitamente el Acuerdo.

51. Ahora es nuestro deber esforzarnos en presentar los hechos, hechos que ya han sido resumidos en el informe del General Bennike. A este respecto me permito llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia las siguientes consideraciones:

52. En el momento de cesar el fuego y de concertarse el armisticio, casi toda la zona desmilitarizada en que se

realizan los trabajos actuales se hallaba en poder de Siria. En tales circunstancias, no había motivo para obligar a Siria a que abandonase aquella región; no lo había para que disminuyéramos el control que allí ejercíamos ni para que permitiéramos a nadie ese control, fuera de nosotros mismos. Ello no obstante, firmamos el Acuerdo de Armisticio y nos retiramos de la región que está actualmente desmilitarizada, acatando el dictamen del Mediador de las Naciones Unidas, a fin de que la región quedase bajo control internacional aunque en realidad se halla bajo control de Israel y para que pudieran volver sus habitantes y se restableciese la vida civil. Aunque la tregua continuó con arreglo al Acuerdo de Armisticio, las autoridades de Israel utilizaron posteriormente distintos pretextos y medios para controlar ellas la zona.

53. El Consejo de Seguridad conoce el carácter de las actividades emprendidas por esas autoridades dentro de la zona desmilitarizada, ya que, desde marzo hasta mayo de 1951, el Consejo deliberó sobre algunos de sus aspectos. La situación ha empeorado desde entonces. Me limitaré a recordar dichas actividades al Consejo para que sus miembros las tengan presentes, ya que ponen de manifiesto la tendencia de las autoridades de Israel a comportarse como si ejerciesen soberanía en la zona desmilitarizada y a hacer caso omiso de nuestros derechos, nuestras reivindicaciones y nuestra posición, que de manera expresa están protegidos por el Acuerdo.

54. Poco antes del 2 de septiembre del año actual, Israel dió comienzo a los trabajos de que se trata, recurriendo, como ya he dicho, a varios pretextos. Pero lo que principalmente nos interesa no son los pretextos de Israel. Lo que nos importa, y lo que importa a las Naciones Unidas, es lo que está ocurriendo en la zona desmilitarizada que separa a ambas partes; el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas es expresamente responsable, según el artículo V del Acuerdo de Armisticio, de que se mantenga la continua desmilitarización de aquella zona. El actual Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas ha cumplido con su obligación y ha ejercido su autoridad. Resolvió que se suspendieran inmediatamente los trabajos.

55. Aunque están bien claros, vale más recordar al Consejo algunos hechos que tienen relación con los trabajos.

56. Entre el lago Hula y el lago Tiberiades, el río Jordán atraviesa la zona desmilitarizada. Los miembros del Consejo disponen de mapas de esa zona, que pueden consultar si lo desean. El río constituye la principal, la verdadera característica geográfica del sector medio de la zona desmilitarizada, zona establecida para separar a las partes y reducir fricciones e incidentes, zona que fué desmilitarizada y puesta bajo el control internacional que ya he mencionado.

57. Si se llegase a completar los trabajos emprendidos en dicha zona desmilitarizada, cambiaría mucho la situación. Porque los trabajos consisten en canalizar y desviar el río desde la zona desmilitarizada hacia el territorio que se halla controlado por Israel. Sin el río, la zona desmilitarizada casi carecería la significación desde el punto de vista militar. De un accidente topográfico que separa a las dos partes, se transformaría el río en una masa de agua ocupada y controlada por Israel, desde el extremo norte de la zona desmilitarizada, al sur de Hula, hasta Tiberiades. Es decir, que se sacaría el río de la zona desmilitarizada.

58. Sin querer entrar en pormenores técnicos, pero haciendo uso de una expresión alegórica para ilustrar un

hecho, podría yo decir que Israel ha penetrado en la zona desmilitarizada para tratar de robar el Jordán. Al principio, el ladrón procuró ocultar sus verdaderas intenciones, pero fué descubierto. Ahora le da caza el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas y nosotros también se la damos dentro del Consejo. Esperemos que no se le dé ayuda bajo la forma de dilaciones de actuación que le permitan huir con su botín. Siempre hay algún motivo o propósito tras el apoderamiento de una presa, pero no hay motivo ni propósito que justifique el apoderarse de los derechos de los demás ni de lo que constituye el propio objeto de un acuerdo.

59. Si Israel logra desviar el curso del río Jordán es forzoso que ocurra lo siguiente, entre otras cosas:

60. El río, considerado como obstáculo al movimiento de tropas dentro de la zona desmilitarizada, se encuentra, en su cauce actual, al alcance de nuestra artillería e infantería en el caso de que las fuerzas de Israel ataquen. Si el río fuese trasladado de la zona desmilitarizada a Israel, cambiaría todo el sistema de defensas y la parte contraria dispondría de una ventaja militar. Empero, según el Acuerdo de Armisticio, ninguna de las partes debe disponer de tales ventajas.

61. El factor de ventaja militar se ve agravado por otra circunstancia. Por el lecho actual del río pasaría poca o ninguna agua, de manera que la infantería, las unidades motorizadas, los tanques y otros medios de combate podrían atravesarlo fácilmente. Al no llevar agua, el río dejaría de constituir un verdadero obstáculo.

62. El nuevo canal situado en Israel, que ha de reemplazar el lecho actual del río, seguiría siendo un obstáculo pero se hallaría completamente controlado por Israel y estaría fuera de la zona desmilitarizada. Israel podría, a su arbitrio, tender puentes sobre el canal para que los utilizaran sus propias fuerzas, mientras que en la zona desmilitarizada ni podrían construirse tales puentes ni se les podría proyectar de antemano.

63. Hay más. Lo que es muy importante es que, si se terminasen los trabajos, Israel podría dejar seco el lecho actual del río o el del nuevo canal, según le conviniera, con lo que podría, caso de romperse las hostilidades, crear un obstáculo cuando y donde más interesara a sus planes. Podría hacerlo porque los trabajos tienen por objeto controlar el paso del río por su antiguo lecho o por el que ha de construirse, de forma que se podría hacer pasar el agua por cualquiera de los dos, a voluntad.

64. Al controlar el curso del río y al tener la posibilidad de utilizar el canal, Israel tendría a su favor un factor militar que le permitiría reducir sus fuerzas en aquella región para utilizarlas en otra parte. Esto representa una ventaja militar muy grande. Además, el río que ahora separa a los dos Estados, haciendo con ello que disminuyan los motivos de fricción, quedaría eliminado. La desviación del río tendría también otras consecuencias. Haría que toda la vida civil de la zona desmilitarizada quedara literalmente a merced de Israel, ya que el agua que este último país controlaría es de necesidad vital en aquella zona árida. El agua es la vida del ganado, de las cosechas y de los hombres, vida que sería controlada por Israel. Esto no sería restablecer la normalidad de la vida civil para los habitantes de la zona desmilitarizada, que se encontrarían en situación sumamente grave y peligrosa. En lugar de restablecerse gradualmente en dicha zona la normalidad de la vida civil, como lo prevé el Acuerdo de Armisticio, Israel crearía bruscamente una situación que

impediría esa vuelta a la normalidad. De hecho, los trabajos perjudican ya los derechos adquiridos de irrigación y fuerza motriz que el curso de las aguas daba a los árabes. Si se terminan los trabajos, no estarán seguros ni los derechos de la población de la zona desmilitarizada ni los de Siria.

65. En su informe del 23 de septiembre [S/3122, *anexo I*] y en su nota del 20 de octubre [S/3122, *anexo III*], el General Bennike se refirió a dichos derechos y sería ocioso que a estas alturas entrara yo en pormenores sobre el particular. Pero el General olvidó citar varios derechos que quizás expongamos más adelante ante el Consejo. Baste decir que los trabajos que pondrían el control de las aguas en manos de Israel podrían afectar a las propiedades de la zona desmilitarizada. En más de un noventa y nueve por ciento, esas propiedades pertenecen a los árabes. La utilidad que eventualmente podría tener el río Jordán en el futuro para la República de Siria y el Reino de Jordania quedaría igualmente comprometida por los trabajos actuales, ya que una vez que las aguas del río corrieran por territorio de Israel, nadie podría volver a traerlas ni en su totalidad ni en parte para que otros las utilizaran de acuerdo con los derechos que tienen adquiridos; eso sólo se conseguiría por la fuerza, cosa que se debe evitar. En territorio bajo control de Israel pueden utilizarse las aguas del Jordán para fines distintos; no sólo para el proyecto de que se habla sino también para otros fines. Pueden ser utilizadas para irrigación o energía, sea que ello se haga en el Valle del Jordán o que se utilice agua del Canal — que se halla a una altura de 40 a 49 metros — llevada a otras zonas de Palestina. Al fin y al cabo, el Jordán, en aquella parte de su recorrido que se encuentra entre el lago Hula y el lago Tiberíades, es un río internacional, en cualquier sentido del término. Es objeto de tratados internacionales en aquella región. Su desviación hacia Israel perjudica esas mismas reivindicaciones, derechos y posiciones que el Acuerdo de Armisticio garantiza a todos los legítimamente interesados. Esos derechos deben seguir siendo respetados tanto de hecho como desde el punto de vista jurídico, y por eso mismo deben suspenderse los trabajos.

66. Hay otro asunto que quisiera tratar, a saber: si los trabajos de la zona desmilitarizada se están llevando a cabo o no en tierras pertenecientes a los árabes. Desde nuestro punto de vista, este asunto reviste poca importancia porque nos basamos en el hecho de que toda la zona desmilitarizada constituye, dentro del sistema del Acuerdo de Armisticio, una unidad en la que Israel no tiene atribuciones para emprender ninguna actividad. Tampoco las tiene Siria. Por lo que respecta a ese punto, los derechos de ambas partes en dicha zona son idénticos. Pero para mayor claridad e información, desearía decir lo siguiente: más del 99 por ciento de la zona desmilitarizada, entre los lagos Hula y Tiberíades, al sur de Qasr Atra, donde se ha dado comienzo a los trabajos, es, como ya lo he manifestado, propiedad de árabes. ¿Cómo es posible que prosigan los trabajos en dicha zona sin violar el derecho de propiedad de los árabes? De aquí se deduce, pues, que no pueden realizarse los trabajos en la zona desmilitarizada sin utilizar tierras pertenecientes a los árabes. Los propietarios se niegan a ceder esas tierras. En cuanto a expropiarlas, ello constituiría un acto de soberanía que está vedado a Israel en la zona desmilitarizada. Sería, desde luego, curioso que se pretendiera expropiar las tierras o los derechos de los árabes dentro de la zona desmilitarizada en beneficio de Israel y en detri-

mento de la propia zona, de sus pobladores y de su vida civil.

67. Como ya lo ha dicho el General Bennike en su informe, una gran parte de la zona quedaría convertida en páramo. El hecho de que las tierras sean o no propiedad de árabes, según ya he dicho, no viene al caso puesto que la zona desmilitarizada constituye una unidad. Pero, de hecho, se ha dado comienzo a los trabajos en tierras que son propiedad de árabes, en el punto de coordenadas X 208.900-Y 267.700 y alrededor de dicho punto. Allí se ha de crear una represa y un regulador. Desde las etapas preliminares de los trabajos, y después también, Israel ha utilizado constantemente tierras árabes.

68. En apoyo de mi punto de vista, citaré un ejemplo sin entrar ahora en demasiados pormenores: se utilizaron para los trabajos las tierras de la familia Al-Hindi. Israel llevó allí maquinaria, cortó árboles frutales, hizo canalizaciones y, sobre todo, trajo a aquellas tierras de la zona desmilitarizada sus fuerzas paramilitares y su policía para ejecutar su voluntad. Los observadores de las Naciones Unidas poseen algunos datos sobre este preciso caso, y se les ha visto tomando fotografías.

69. Para resumir, yo desearía manifestar lo siguiente:

1) El objeto de estos trabajos es desviar el río Jordán, llevarlo a territorio ocupado por Israel y convertirlo en un factor militar dentro de las fronteras de Israel, haciendo que sus aguas, elemento indispensable para la vida civil de la zona, queden bajo control israelí. Todo eso se está haciendo en detrimento de las consideraciones de carácter militar y de otra índole.

2) Los trabajos se realizan en contravención del Acuerdo de Armisticio y de la decisión del General Bennike, Jefe del Organismo de las Naciones Unidas para la vigilancia de la Tregua, y entrañan consecuencias graves que fueron las que motivaron esa decisión del General Bennike, como ya lo explica éste en su informe.

3) La realización de estos trabajos pone de manifiesto una política, por parte de Israel, que constituye un desafío a los organismos de las Naciones Unidas y menosprecio del Acuerdo de Armisticio.

70. Pasemos ahora a examinar lo que, con buen criterio, podría hacer el Consejo de Seguridad. De momento, sólo desearíamos exponer brevemente nuestro punto de vista, pero reservándonos el derecho de ampliarlo cuando estemos en un punto más avanzado de la deliberación. Los actos presentes de Israel en la zona desmilitarizada son actos de soberanía realizados sin que posea tal soberanía. El Consejo debe decir a Israel que se conduzca de forma que no afecte, ni de hecho ni jurídicamente, a los derechos, las reivindicaciones y la posición de la parte contraria, los cuales están debidamente protegidos por el Acuerdo de Armisticio. Huelga decir que el Consejo de por sí no ha de decidir sobre esos derechos. La situación de la zona desmilitarizada en general, y en particular por lo que respecta a los injustificables trabajos de que estamos tratando, debe volver a su estado y punto inicial.

71. El mecanismo internacional, que tiene por objeto colaborar en la observancia y cumplimiento del Acuerdo de Armisticio General, tendría que ser reforzado localmente para que pueda desempeñar sus funciones de manera correcta, rápida y eficaz. Ese mecanismo internacional local es el que puede actuar sobre el terreno. Es indispensable reforzarlo, lo cual puede lograrse mediante la

combinación de dos sistemas. Uno de ellos es que el Consejo de Seguridad apoye a la autoridad internacional local mediante decisiones prácticas, claras e inequívocas, decisiones, en fin, que merezcan tal nombre. El otro consiste en reforzar dicho mecanismo aumentando el número de sus miembros y los medios de que dispone, a fin de revestirle de la debida aptitud y suficiencia para que pueda realizar su objetivo. Si se permite que persista la economía de personal y de medios que ha prevalecido hasta ahora, es posible que se derrumbe todo el edificio del armisticio.

72. La experiencia nos ha enseñado, así por lo menos lo espero, que las decisiones de las Naciones Unidas han sido y siguen siendo sistemáticamente burladas por Israel. No hay ni un solo caso en que las haya acatado. Israel y sus partidarios en las Naciones Unidas se han esforzado en ocasiones anteriores por lograr que las decisiones de las Naciones Unidas tiendan en gran parte a legalizar los actos de Israel en un momento dado. A partir de esa fase, Israel procedió a crear nuevas situaciones, desentendiéndose de esas mismas decisiones y recomendaciones y contraviniendo el Acuerdo de Armisticio General. No tenemos más remedio que buscar las razones que permitieron a Israel proceder de tal modo y que le animaron a obrar así. Esas razones residen principalmente en la actitud y en los actos de algunas grandes Potencias y especialmente en el apoyo de carácter militar, diplomático, financiero y económico que ha estado recibiendo Israel, ayudado, como lo está, por la política de ciertos países. Israel recibió ese apoyo mientras seguía adelante con su política de agresión y expansión, política que necesariamente envolvía un desafío a las Naciones Unidas por parte de Israel a la vez que desprecio de las responsabilidades internacionales. Es más; las organizaciones terroristas que asesinaron al Conde Bernadotte cuentan con centros propios en otros países, y algunos de esos centros están situados en esta ciudad de Nueva York, Sede de las Naciones Unidas. El dinero con el cual se han emprendido los trabajos actuales, en desafío a las Naciones Unidas, también procede de países que se hallan representados en este Consejo de Seguridad. A su debido tiempo quizá tratemos de presentar pruebas de ello para que dichos países sean también llamados a cumplir sus compromisos internacionales, lo mismo que Israel.

73. Por el momento nos basta decir que tenemos motivos para confiar en que los excesos cometidos por Israel y por las organizaciones sionistas están resultando insostenibles aun para sus propios partidarios. En consecuencia, la política anteriormente seguida por ciertas grandes Potencias en el asunto de Palestina no puede ya considerarse ni natural ni normal. Esa política se tambalea ya, y la ponen en tela de juicio los mismos países miembros a que he aludido.

74. Nosotros concertamos el Acuerdo General de Armisticio con las autoridades de Tel Aviv que ahora ocupan Jerusalén. La experiencia en lo que respecta a la aplicación de dicho Acuerdo puede, pues, ser considerada como el reflejo de la verdadera actitud de Israel. De no adoptarse decisiones positivas y de no aplicarse las debidas sanciones, puede que sea imposible llevar a la práctica el Acuerdo. La experiencia anterior quizá nos obligue a recurrir al Consejo para que éste vuelva sus ojos en esa dirección.

75. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Ante todo desearía hacer constar que, al revés de lo que le sucede al representante del Líbano, yo estoy en condiciones de

formular un juicio con respecto a la carta leída al comienzo de la sesión. Si se estudia su contenido, se advierte claramente que sus términos revelan el cumplimiento cabal del compromiso que contraí ante el Consejo en la 631.ª sesión.

76. Aprovecho gustoso esta oportunidad para esbozar, de manera preliminar, los puntos de vista de mi Gobierno sobre las infundadas objeciones de Siria a los trabajos del Canal de Banat Ya'qub que se realizan de conformidad con una concesión otorgada a la Palestine Electric Corporation. Puedo hacer ahora la primera contribución seria a la deliberación de hoy y procuraré aprovechar tal oportunidad con cuidado y moderación.

77. El problema que afrontamos plantea muchos puntos de detalle y sobre cada uno de ellos estaré dispuesto a ser más extenso en futuras sesiones. Invitaré al Consejo de Seguridad a reafirmar los principios y procedimientos que faciliten la reanudación de los trabajos. No dudo de que el Consejo de Seguridad, de conformidad con los más elevados principios jurídicos, realizará esta investigación sin inclinarse de antemano hacia ninguna de las opiniones que se le han expuesto y, especialmente, sin atender al tipo de vituperación que ha abundado en el anterior discurso y que no debe determinar la atmósfera del presente debate.

78. En medio de las dificultades y presiones de las últimas semanas, hemos procurado demostrar lo gravísimo que este problema es para nuestro bienestar actual y para nuestro destino futuro. En el presente caso, ni Siria ni ningún otro pueblo ven comprometido todo su porvenir nacional. En cambio, para Israel, y solamente para Israel, los principios que aquí entran en juego afectan a la propia esencia de su independencia nacional y económica.

79. He hecho distribuir un plano detallado de las obras de que se trata. Dichas obras comprenden la construcción de una central hidroeléctrica que estará situada al extremo sur de un nuevo canal, que está marcado en negro en el plano y que irá desde el río Jordán, al sur del puente de Banat Ya'qub, hasta el lago Tiberíades. Empezando unos 40 metros sobre el nivel del mar, el canal descenderá hasta un punto situado a 200 metros bajo el nivel del mar y distante unos 2 kilómetros del Jordán hacia el oeste, donde se construirá la central hidroeléctrica. La energía producida amortizará, dentro de tres años, el costo total de las obras. Cuando se termine la construcción del canal, o sea dentro de dos a tres años, el volumen de agua que se necesite para generar electricidad será desviado al canal y de allí pasará al lago Tiberíades.

80. Así, pues, incluso después de haberse construido el canal, el río Jordán seguirá corriendo por su lecho actual sin que se altere su curso general. Todas las aguas del Jordán, tanto las que fluyan por su lecho original como las que pasen por el nuevo canal, se verterán en el lago Tiberíades. La desviación de las aguas al canal está proyectada para cuando se haya terminado la construcción de éste, lo cual será dentro de dos a tres años.

81. Se están realizando los trabajos en virtud de la concesión otorgada el 5 de marzo de 1926 a la Palestine Electric Corporation, concesión que tiene por objeto utilizar las aguas de los ríos Jordán y Yarmuk para generar y suministrar energía eléctrica. Esta concesión entraña un derecho privado, jurídicamente establecido, que se remonta a una época anterior a la creación del Estado de Israel. Es un derecho que, con arreglo a los principios del dere-

cho internacional, cualquier Gobierno estaría obligado a respetar y amparar.

82. La electricidad que ha de generar la nueva central cercana al Lago Tiberíades será utilizada para fines industriales y civiles. También podría ser parte de proyectos más amplios para el suministro de energía o para fines de irrigación en un plano nacional o regional. El propio canal podría formar parte orgánica de cualquier red regional o nacional en materia hidráulica. Puede decirse que su construcción y su ubicación se ajustan enteramente a cuantos proyectos hidráulicos regionales hemos tenido la oportunidad de estudiar, incluso aquellos que han sido puestos recientemente en conocimiento nuestro. De momento, sin embargo, y hasta que transcurran varios años, solamente nos interesa el proyecto hidroeléctrico que ahora discutimos. Hace ya muchos años que es del dominio público la existencia de dicho proyecto; en todas las fases de su preparación y ejecución, el Gobierno de Israel y la Palestine Electric Corporation han estado asesorados por expertos de renombre internacional, procedentes, en su mayoría, de los Estados Unidos de América.

83. El río Jordán, que provee las aguas necesarias para la realización de este proyecto, pasa por territorio de Israel hasta entrar en el lago Hula; de allí pasa al lago Tiberíades y penetra por primera vez en territorio árabe, al sur de este último lago, en una región ocupada por el Reino Hachemita de Jordania. El río Jordán no pasa en ningún punto por territorio sirio. La frontera de Siria no llega en ningún lugar hasta las orillas del río Jordán. En consecuencia, la afirmación hecha por el representante de Siria en su carta del 16 de octubre de 1953 al Consejo de Seguridad [S/3108/Rev.1] en el sentido de que "el Jordán separa a Siria de Palestina" es sencillamente falsa. La frontera internacional de la República de Siria fué establecida en 1922 y no ha sido modificada en el Acuerdo de Armisticio General, en virtud del cual todas las fuerzas sirias fueron retiradas de un territorio que habían ocupado agresivamente más allá de su frontera internacional establecida. Y repito que no hay río Jordán en ninguna parte de Siria y que en ningún lugar se aproxima la frontera siria a menos de 50 metros de la orilla oriental del río.

84. Este punto tiene cierta importancia en el amplio cuadro de nuestro debate. En primer lugar, se trata de un proyecto hidroeléctrico indispensable para el desarrollo económico de Israel. La ejecución de dicho proyecto constituye de por sí un objetivo loable y legítimo; pero tras el proyecto concreto hay una cuestión de principio cuya magnitud y alcance son mucho mayores. Se trata de saber si el acceso de Israel a la única y magra fuente de energía natural y de agua suplementaria que ha de quedar a merced de un Estado vecino que se opone implacablemente a colaborar con Israel y que persigue la ruina de nuestra economía. De aprobarse tan siniestra política de veto, cosa que nos resistimos a creer, nuestro país se vería frente a la servidumbre o la dependencia económica; sus brillantes perspectivas de progreso y estabilidad social quedarían oscurecidas; se verían grandes extensiones de tierra condenadas a perpetua aridez en tanto que las aguas sobrantes del norte quedarían dispersas en pantanos inútiles, aprisionadas por el veto ilegítimo de Siria. El porvenir de Israel se limitaría a depender para siempre de la ayuda extraña, incluso para el pan cotidiano.

85. Este es un sino que estamos absolutamente resueltos a evitar y contra el cual utilizaremos todos los recursos de legítima resistencia. Lo que para Siria no es sino una

fase de su confesada lucha política y económica contra Israel, y lo que para otros países no pasa de ser una controversia internacional de escasa importancia, es para Israel una cuestión vital que afecta a su libertad nacional y a su independencia económica. El que Siria controlase los recursos hidráulicos de Israel equivaldría a tener a nuestro país cogido por el cuello y a dominar su desarrollo y crecimiento. El que Israel los domine no trae las mismas consecuencias para Siria, cuyos vastos y caudalosos ríos hacen que parezcan insignificantes nuestros pobres recursos de agua y pintan amargamente la sórdida mezquindad de esta denuncia.

86. El proyecto de construir una estación hidroeléctrica en territorio de Israel es digno de toda simpatía y apoyo. Este plan, como voy a demostrarlo, no viola ningún instrumento de derecho internacional ni es incompatible con ninguna de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria. Ni es exacto lo manifestado por el representante de Siria al declarar que la incompatibilidad de este proyecto con el Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria fué puesta de manifiesto por una autoridad de las Naciones Unidas. Ni desde el punto de vista jurídico, ni desde el punto de vista moral puede hallarse sujeto dicho proyecto al veto de Siria, puesto que no afecta desfavorablemente a los intereses sirios. No tiene nada que ver con consideraciones militares legítimas a que deban deferencia las Naciones Unidas. Es más, la jurisprudencia de este mismo Consejo de Seguridad en un caso parecido que se planteó en la misma región en 1951, constituye la autorización y justificación más explícita para la ejecución de estos trabajos.

87. Si bien es cierto, como ya he manifestado, que pueden conciliarse todos los derechos existentes, sean privados o públicos, con la continuación de los trabajos, la interrupción de éstos constituiría la violación arbitraria de una concesión privada válida y de legítimos intereses del desarrollo del Estado de Israel. Por último, los trabajos pueden realizarse sin perjuicio para la propiedad privada y sin privar a tierra alguna ni a ningún pueblo de sus habituales aguas de riego.

88. En apoyo de los argumentos que he enumerado, invitaré al Consejo de Seguridad a que considere más detenidamente cada uno de los puntos que se discuten. Mi principal objetivo de hoy es exponer nuestra posición en líneas generales.

89. Permítaseme que explique primero la razón de que se haya sometido este asunto al Consejo de Seguridad. La intención de la Palestine Electric Corporation de dar comienzo a los trabajos fué comunicada verbalmente al General Bennike en Jerusalén el 31 de julio de 1953, y de manera más oficial el 2 de septiembre; fué comunicada nuevamente el 3 de septiembre al Coronel Tillotson, Presidente Interino de la Comisión Mixta de Armisticio, a quien se facilitaron datos sobre las obras y se le mostró un plano de ellas. Se dieron las debidas seguridades de que todas las medidas relacionadas con las obras se ajustarían a los principios estipulados en mayo de 1951 por el Consejo de Seguridad en materia de trabajos de carácter civil realizados dentro de la zona desmilitarizada, y se hizo constar categóricamente que no se harían excavaciones en tierras de propiedad árabe y que las necesidades actuales en cuestión de riegos serían plenamente respetadas. En vista de dichas garantías, el Presidente hizo constar su conformidad con el proyecto, y el 4 de septiembre de 1953 se le envió una carta en la que se confirmaba lo acordado. En las siguientes semanas, el Jefe de Estado Ma-

yor de las Naciones Unidas, así como sus representantes, señalaron a nuestra atención determinados aspectos de los trabajos que deberían ser modificados en interés de la población civil de la zona desmilitarizada. Pero no hicieron ninguna objeción por lo que respecta a las obras en sí.

90. El 23 de septiembre de 1953, cuando ya hacía más de tres semanas que se habían emprendido los trabajos, el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas dirigió una carta a mi Gobierno, carta que actualmente tiene a la vista el Consejo de Seguridad, pidiendo la suspensión de aquéllos por ciertos motivos concretos. El Ministro de Relaciones Exteriores de Israel contestó detalladamente el 24 de septiembre de 1953 haciendo notar que las objeciones opuestas a la realización del proyecto eran en parte inexactas y en parte incompatibles con los compromisos y conclusiones anteriores del Consejo de Seguridad. En consecuencia, se invitó al General Bennike a que volviese a considerar su petición.

91. En reuniones posteriores se deliberó sobre muchos detalles complejos e intrincados; en una que se celebró el 28 de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores ofreció, confirmando por escrito más tarde, la suspensión de los trabajos durante un período razonable a fin de que pudiera proseguirse la investigación. En una carta de fecha 14 de octubre, el General Bennike manifestó que "las mismas razones que a juicio de ustedes habrían justificado la suspensión temporal de los trabajos no existen ya hoy", y en otra reunión celebrada el 15 de octubre el Gobierno de Israel y el General Bennike acordaron mutuamente que podía seguir tratándose de este asunto en el Consejo de Seguridad. Debo advertir que el proceder que tan generosa y unánimemente aplaudió el Consejo de Seguridad en su 631a. sesión, ha constituido nuestra política con respecto a este asunto — y ha sido conocida como nuestra política — desde el 28 de septiembre. En consecuencia, no puedo aceptar las observaciones hechas con respecto a esta cuestión por el representante de Siria, cuya intromisión al referirse a las relaciones americano-israelíes está, a mi juicio, muy por debajo del nivel más elemental de la cortesía internacional.

92. Ya he señalado que el Consejo de Seguridad no aborda ahora ninguna cuestión enteramente nueva. Los principios que rigen la política de las Naciones Unidas en la zona desmilitarizada fueron sentados en un debate celebrado hace tres años, y el silencio casi absoluto de Siria sobre las conclusiones de aquel debate, a mi modo de ver, tiene una significación enorme. En aquella ocasión pretendía Siria que el enderezamiento del curso del río Jordán y la profundización de su lecho, así como la modificación de ciertas partes de su canal con miras al desagüe de los pantanos de Hula, debían ser suspendidos por orden de las Naciones Unidas.

93. Ya no recuerdo todas las pavorosas consecuencias que había de tener para Siria, para el Cercano Oriente y para la humanidad en general el desagüe de los pantanos de Hula, pero todos los argumentos que hemos oído durante el actual debate fueron entonces invocados por Siria y quedaron desechados o refutados. Se alegó que se ocasionarían perjuicios a los derechos privados de los árabes; se alegó que Israel obtendría cierta "ventaja militar", y que el consentimiento de Siria era indispensable para que pudiera emprenderse cualquier trabajo dentro de la zona desmilitarizada. El Consejo de Seguridad y el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas consagraron mucho tiempo y trabajo al examen de estas pretensiones y car-

gos. Al final pudo comprobarse que las objeciones de Siria al desagüe de los pantanos de Hula carecía de justificación; y después de adoptarse las medidas pertinentes para proteger los intereses de los terratenientes privados, se siguió adelante con la realización de dicho proyecto sin que, a pesar de las recriminaciones de Siria, se produjera oposición internacional.

94. Durante los debates de 1951, el Consejo de Seguridad y el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas sentaron una jurisprudencia precisa y detallada que, a nuestro juicio, ha constituido desde entonces la política de las Naciones Unidas en lo que respecta al desarrollo económico y social dentro de la zona desmilitarizada. El Consejo de Seguridad se declaró unánimemente partidario de que se prestase estímulo a dichos trabajos de desarrollo en la zona desmilitarizada, siempre que, como es natural, se protegiesen debidamente los legítimos intereses privados ya existentes. El intento de Siria de invocar una "ventaja militar" fué rechazado categóricamente por el General Riley en su calidad de Jefe de Estado Mayor. Se modificó el programa de trabajos para evitar perjuicios a los terratenientes particulares. Se decidió concretamente que los medios de llevar a cabo el programa en la zona desmilitarizada habrían de ser aprobados no por Siria sino por el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas encargado de custodiar los intereses de la población árabe local; y entonces se siguió adelante con los trabajos en la zona desmilitarizada contando con la autorización expresa de las Naciones Unidas, no obstante la oposición de Siria. El rechazo de la tesis según la cual era necesaria la conformidad de Siria para poner en práctica los trabajos necesarios al desarrollo de Israel, incluso si eran efectuados en la zona desmilitarizada, fué por cierto la conclusión más notable y categórica a que llegaron las Naciones Unidas en sus deliberaciones de 1951.

95. Es en verdad curioso ver cómo se invoca un supuesto derecho de veto por parte de Siria, en la denuncia presentada por ésta, cuando esa cuestión ya ha quedado definitivamente resuelta por la jurisprudencia de las Naciones Unidas. Yo atribuyo a Siria esta pretensión de veto porque no se ha oído hablar de ella oficialmente como si tuviera otro origen. Lo que quiero hacer constar es que en los debates de las Naciones Unidas ha quedado sentado en forma decisiva que la conformidad que se requiere para llevar a cabo esta clase de trabajos en la zona desmilitarizada debe partir, por una parte, de la empresa concesionaria y, por otra parte, del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, obrando este último en su calidad de encargado de los intereses particulares de los habitantes de la zona desmilitarizada; y que también ha quedado sentado que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio sólo tiene derecho a intervenir en esta clase de programas civiles normales para proteger otros intereses privados.

96. Permítaseme ilustrar estas conclusiones recurriendo a las actas de los debates. En abril y mayo de 1951 se discutió a fondo una situación muy parecida a la que ahora ocupa la atención del Consejo de Seguridad, relativa a la misma zona y al mismo acuerdo. Israel había acometido la empresa de drenar los pantanos de Hula mediante obras que se llevaban a cabo en la zona desmilitarizada, unos cuantos kilómetros al norte del emplazamiento del actual proyecto hidroeléctrico. Siria afirmó que sin su consentimiento no podía emprenderse dicho trabajo. Israel opinaba que por constituir la concesión un derecho jurídico válido, y por no existir en el Acuerdo de Armisticio Ge-

neral ninguna cláusula opuesta a la normalidad de la vida civil en la zona desmilitarizada, no se requería ni el consentimiento de Siria ni el del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas.

97. El Consejo de Seguridad adoptó una posición intermedia. Rechazó la opinión de que se necesitaba el consentimiento de Siria. Pero no se dió apoyo a la tesis de Israel según la cual el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio carecería de jurisdicción para crear retrasos en la ejecución de una empresa civil normal. De tal modo, el Consejo de Seguridad llegó a la conclusión de que esta clase de trabajos no podía ser vetada por Siria pero que sí se les podía suspender a requerimiento del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas con el único objeto de evitar perjuicios a otros intereses privados legítimos.

98. Así, pues, respondiendo a la pregunta de si las autoridades de las Naciones Unidas intervenían en los trabajos de drenaje de Hula, el General Riley, Jefe de Estado Mayor, dijo lo siguiente [544a. sesión]:

“Sólo cuando se trata de tierras situadas en la zona desmilitarizada y que sean propiedad de refugiados árabes. Es el único punto relativo a esta concesión que nos concierne. Lo que nos interesa no es la concesión sino las expropiaciones de tierras necesarias para la ejecución de los trabajos de la concesión de Hula. Es de lamentar que en el interior de la zona desmilitarizada se hallen siete u ocho acres de tierra que por su situación obstruyen la ejecución de los trabajos. No obstante, no tengo intención alguna de ocuparme de la concesión de Hula como tal. Mi única preocupación es proteger los derechos de los refugiados árabes que se hallan en la zona desmilitarizada y cuyas tierras son expropiadas sin su consentimiento.”

99. En una fase posterior de la misma sesión, dijo el General:

“Opino que las Naciones Unidas nunca deberían obstaculizar los trabajos que constituyen un progreso. No obstante, en este caso debo ocuparme del Acuerdo de Armisticio en virtud del cual las Naciones Unidas deben asegurar el restablecimiento de la vida civil normal. Nunca he censurado la concesión y no pienso censurarla nunca... Según mi opinión esta cuestión no concierne a Siria ni a las Naciones Unidas. Lo único que me concierne — es decir, que concierne a las Naciones Unidas — es el restablecimiento de la vida normal en el interior de la zona desmilitarizada que afecta a 30, 40 ó 50 árabes que son propietarios de unos siete u ocho acres de terreno situados en el interior de la zona desmilitarizada.”

100. En esta misma mesa se interrogó al Jefe de Estado Mayor y se le preguntó de manera directa si los trabajos de Hula contravenían cualquier disposición del Acuerdo de Armisticio. Respondió lo siguiente:

“No creo que se pueda hallar nada al respecto en el Acuerdo de Armisticio. No he puesto jamás en duda los derechos privados de la concesión de Hula como tal. Siempre he sostenido que si esos trabajos se efectúan sin expropiar las tierras de los árabes de la zona desmilitarizada, el asunto no concierne a la Comisión Mixta de Armisticio ni a su Presidente.”

101. En su 547a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1951, el Consejo de Seguridad estaba evidentemente dispuesto a aceptar la limitada definición hecha por el Ge-

neral Riley de las reservas aplicables a los trabajos de desarrollo emprendidos en la zona desmilitarizada. La parte dispositiva del proyecto de resolución que se discutía [S/2152/Rev.1] pedía que se ordenase a la Palestine Land Development Company “el cese de todas sus operaciones en la zona desmilitarizada hasta que, por conducto del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, se logre un acuerdo para la continuación de sus actividades”.

102. El Consejo de Seguridad observará que en la petición hecha por el General Bennike en el sentido de que se interrumpen los trabajos del proyecto hidroeléctrico, se expresa ahora en términos parecidos la necesidad de llegar a un acuerdo. Pero el problema que tenemos ante nosotros consiste en definir de manera más precisa quiénes deben ser las partes en tal acuerdo, y la respuesta más clara y categórica nos la da el debate de 1951. El Embajador Balluseck, representante de los Países Bajos, preguntó si las condiciones relativas a la realización de un acuerdo concertado por mediación del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio significaban que no se podía hacer nada a menos que convinieran con ello las partes interesadas. A continuación dijo:

“En ese caso, un desacuerdo prolongado entre las partes podría detener indefinidamente los trabajos. Me pregunto si esta es la interpretación correcta del texto. Si el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio considera que los trabajos de drenaje pueden contribuir a restablecer una vida civil normal, ¿sería acaso justo que la persistencia del desacuerdo entre las partes sea un obstáculo a todo progreso?”

103. Entonces, en nombre de los autores de la resolución, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido y Turquía, Sir Gladwyn Jebb contestó con la máxima precisión:

“Quisiera resumir los propósitos de los autores de este proyecto de resolución... Sus autores tienen, por cierto, la esperanza de que se puede llegar rápidamente a un acuerdo, por vía de negociación, entre la Palestine Land Development Company, y los propietarios”, con lo que se definían concretamente las partes interesadas, “pero, si, a pesar de la actitud claramente expresada por el Consejo al respecto, resultase imposible un acuerdo por vía de negociación, habrá que recurrir a los procedimientos previstos en el Acuerdo de Armisticio para llegar a un arreglo definitivo.”

104. El Consejo advertirá que estas declaraciones favorecían la continuación y reanudación de los trabajos mediante la supresión de los obstáculos que pudieran oponerse legítimamente a ello. Por lo tanto, yo desearía señalar, con el mayor cuidado, a la atención del Consejo de Seguridad esta definición autorizada de la disposición relativa a la necesidad de un acuerdo.

105. Se observará que Siria no figuraba entre las partes. Las partes son la empresa concesionaria y algunos terratenientes árabes poseedores de intereses dentro de la zona desmilitarizada. Se decidió que los intereses de los terratenientes podían estar representados por el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio como custodio de la vida civil en las zonas. Las observaciones que entonces hizo Sir Gladwyn Jebb fueron apoyadas en nombre de Francia. El Sr. Lacoste dijo:

“¿Qué sucederá si el acuerdo que el General Riley está encargado de facilitar no se logra? Esta falta de acuerdo, ¿impediría indefinidamente la prosecución

de obras tan útiles y que la delegación de Israel considera con razón urgentes? Esto no es por cierto lo que la delegación de Francia entiende.”

106. Hablando en nombre de los Estados Unidos, dijo el Embajador Gross refiriéndose a ciertos temores que yo había expresado:

“El representante de Israel hizo alusión en su declaración — cito sus palabras — a los temores de su Gobierno de que, según dijo él, el texto del proyecto de resolución, sean cuales fueren las intenciones de sus autores, confiere un derecho de veto a quienes se oponen irreductiblemente al drenaje de los pantanos de Hula. Puesto que no se logrará un acuerdo, no habrá obras.” He citado de las palabras del representante de Israel pronunciadas esta tarde. Espero que el hecho de que la delegación de los Estados Unidos se adhiera a la declaración que acaba de hacer Sir Gladwyn Jebb disipa los temores expresados por el representante de Israel. Quiero insistir, en nombre de mi delegación, en la declaración que ha hecho Sir Gladwyn Jebb, en nombre de todos los autores del proyecto de resolución, de que todos convienen en que el plan de drenaje del Lago Hula contribuiría ciertamente al bienestar general de la región y que, por razones de carácter general, desearían que se realizaran lo más pronto posible.”

107. Todo esto se refiere a un plan de desarrollo que exigía la realización de trabajos en la zona desmilitarizada.

108. El representante de los Países Bajos resumió entonces la situación en la forma siguiente:

“Esto equivale a decir que ninguna de las dos partes puede ejercer un derecho de veto contra la otra. Esta situación me parece muy satisfactoria”.

109. El representante del Ecuador hizo una elocuente observación en igual sentido.

110. Si en 1951 las Naciones Unidas no aceptaron teóricamente el derecho al veto por parte de Siria, es aún más evidente que ese derecho no fué aceptado en la práctica. La Palestine Land Development Company, pudo seguir adelante con los trabajos de drenaje sin violar tierras de propiedad árabe dentro de la zona desmilitarizada, en vista de lo cual el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas dió permiso para que se reanudaran los trabajos. El General Riley aclaró que daba dicho permiso a pesar de no contarse con el consentimiento de Siria, y que procedía de conformidad con el artículo V del Acuerdo General de Armisticio y con los términos de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 18 de mayo de 1951 [S/2157]. Informó de todo ello al Consejo de Seguridad y no hubo impugnación alguna.

111. Esta decisión tiene especial interés porque, en una fase preliminar del debate, el General Riley se hallaba bajo la impresión de que se necesitaba el consentimiento de Siria, pero las categóricas declaraciones que he citado ponen de manifiesto cómo el general cambió de opinión como resultado de las propias deliberaciones del Consejo de Seguridad. Por último, el criterio de las Naciones Unidas con respecto a las partes entre las cuales deberá concertarse un acuerdo alcanzó su definición más precisa en la 62a. sesión de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria, en la que dijo el general Riley:

“En ningún momento, en mi calidad de Jefe de Estado Mayor, y en las declaraciones que he hecho ante el

Consejo de Seguridad, he considerado el programa de drenaje de Hula como tal. A mi modo de ver, el proyecto en sí cae fuera de la competencia de la Comisión Mixta de Armisticio y de la del Presidente de dicha Comisión.

“Por lo tanto, la resolución del Consejo de Seguridad, tal como fué aprobada, exige que se suspendan las obras en la zona desmilitarizada hasta que el Presidente logre disposiciones que satisfagan a los terratenientes árabes y a la Palestine Land Development Company.”

112. Siguió oponiéndose Siria al drenaje de los pantanos de Hula y las Naciones Unidas siguieron apoyándolo. Los miembros del Consejo de Seguridad que aún recuerden los debates algo atormentados que tuvimos hace tres años se alegrarán de saber, así lo espero, que el programa de drenaje de Hula prosigue velozmente hacia su terminación, liberando miles de acres para la producción de alimentos, suprimiendo pantanos y prometiendo que con el tiempo quede creada una nueva masa de agua para el lecho del río Jordán.

113. Pero el significado y alcance de dichas conclusiones es evidente: en primer lugar, una franca y fundamentada inclinación en favor de que prosigan las obras de desarrollo; en segundo lugar, la única reserva ligada a la continuación de los trabajos, en el sentido de que sean protegidos otros derechos privados pero sin rescindir los derechos ya reconocidos que entonces ostentaba la Palestine Land Development Company y que, en el caso que ahora nos ocupa son de la Compañía. De todos modos, la tesis de que existía una prohibición inicial o abstracta sobre la ejecución de trabajos en la zona desmilitarizada que debían llevarse a cabo en virtud de concesiones otorgadas, no tuvo el menor vestigio de apoyo internacional.

114. Mi delegación atribuye gran importancia a los antecedentes que he citado. El Armisticio no puede tener efecto ni equitativa ni eficazmente si su jurisprudencia carece de homogeneidad y continuidad. En 1951 era legal que un concesionario que disfrutase de derechos de propiedad estatuidos y válidos en la zona desmilitarizada cambiase el curso del Jordán para fines de drenaje, con tal de que se respetasen los intereses de los terratenientes privados. Por lo tanto, ahora es igualmente legal que un concesionario acreditado construya un canal para la producción de energía eléctrica en la misma zona y con título igualmente válido, siempre que no se ocasionen perjuicios a otros intereses privados. Si en 1951 se rechazaron las objeciones de Siria a la ejecución de trabajos en la zona desmilitarizada para el drenaje de pantanos que había fuera de dicha zona, no se las puede admitir ahora con respecto a obras que se hacen en la zona desmilitarizada y que tienen por objeto el desarrollo de energía y riegos fuera de la zona. Si en 1951 el programa de drenaje se hallaba subordinado exclusivamente al respeto de los derechos privados, no es posible que otro programa que ha de emprenderse en la misma región se halle sujeto hoy a reservas nuevas y de mayor alcance. El Consejo de Seguridad no puede, con honor y con justicia, convertir la ley de ayer en la ilegalidad de hoy. No podemos hacer elección en la aplicación de principios. Si las Naciones Unidas y los gobiernos interesados quieren ser fieles a las ideas y a los principios que enunciaron en el verano de 1951, no habrá ningún obstáculo insuperable para la pacífica ejecución de este proyecto hidroeléctrico, con plena protección de otros intereses legítimos.

115. Procederé ahora a hacer algunas observaciones de carácter general a propósito de las objeciones que se han elevado contra la ejecución de este proyecto en la zona desmilitarizada.

116. La carta del 20 de octubre del general Bennike al Sr. Sharett [S/3122, *anexo III*] hace, a mi juicio, que nos acerquemos más a una posible solución. En el párrafo 4 de dicha carta el general define, en forma precisa y correcta, los límites a que se circunscribe la autoridad del Jefe de Estado Mayor con arreglo al Acuerdo de Armisticio. Aclara, al igual que lo hizo su predecesor en un caso parecido, que no se considera llamado a pronunciarse sobre la legitimidad del programa de desarrollo en conjunto. Lo único que le concierne es el artículo V del Acuerdo de Armisticio General en el que se determinan las funciones del Jefe de Estado Mayor respecto de la zona desmilitarizada. El general Bennike estima que sólo le alcanza responsabilidad en lo que respecta a los intereses de otros habitantes de la zona desmilitarizada en el caso de que sean afectados por los trabajos. Así, pues, en su carta del 20 de octubre, escribe lo siguiente:

“Puedo decir hoy que la cuestión de los derechos que están implicados en la concesión otorgada por el Alto Comisionado para Palestina a la Palestine Electric Corporation Limited con fecha 5 de marzo de 1926 no cae bajo la jurisdicción de la Comisión Mixta de Armisticio, ni bajo la de su Presidente, y que lo único que a mí me concierne es la aplicación del artículo V del Acuerdo de Armisticio General. Entre las Disposiciones del Artículo V figura la protección de los derechos de los propietarios árabes cuyas tierras no deben ser trabajadas, inundadas o privadas de agua sin su consentimiento, así como también la protección de los derechos adquiridos sobre las aguas del río Jordán que pasan por la zona desmilitarizada y que hasta ahora han sido utilizados para regar tierras, abreviar ganado o mover molinos.”

117. Tenemos, pues, aquí lo que a mi juicio constituye una definición clara y precisa, en términos algo limitados, de las tareas y responsabilidades del Jefe de Estado Mayor en la zona desmilitarizada. Del párrafo 6 de la misma carta del General Bennike resulta un cuadro análogo y aun más claro. El general escribe lo siguiente a Mr. Sharett:

“Concuerdo con la manifestación hecha por Ud. en el sentido de que mis conclusiones se basan en el examen de los tres puntos que Ud. ha resumido en su párrafo 6. A este respecto deseo agregar que no se basan en ninguna otra consideración.”

118. Esta declaración me permite examinar ante el Consejo de Seguridad las tres consideraciones que, según definición autorizada, constituyen la única norma en que debe basarse el derecho a proseguir las obras. Las tres consideraciones reconocidas por el general Bennike en su carta del 20 de octubre son:

a) Si las obras hasta ahora efectuadas han estorbado la vida civil normal de la zona desmilitarizada;

b) Si la construcción del canal proyectado dentro de la zona desmilitarizada estorbará dicha vida civil; y

c) Si el primer objetivo que se menciona en el párrafo 2 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General, y que se refiere a la separación de las fuerzas armadas de ambas partes, será afectado por las obras de que se trata.

119. Justo es deducir de esta carta — y en realidad no parece que pueda haber ninguna otra interpretación, — que de hallarse respuestas satisfactorias a estas tres preguntas se podrán proseguir las obras emprendidas en la zona. En consecuencia, estos puntos merecen un estudio detenido y minucioso por parte del Consejo de Seguridad. Alrededor de los tres puntos que acabo de enumerar y que están basados en esta correspondencia oficial, se han suscitado durante las últimas semanas varias objeciones y cuestiones concretas. Según los términos de la carta del General Bennike, se trata de cuestiones relativas a la propiedad de tierras, a prácticas de riego ya existentes y a problemas de desmilitarización. Estas son realmente las tres cuestiones que hemos de examinar.

120. Creo que puedo afirmar justificadamente, basándome en la carta del 20 de octubre, que estos son los tres únicos problemas importantes que tiene ante sí el Consejo de Seguridad. Por consiguiente, la respuesta a estas preguntas es la solución del problema que actualmente tiene planteado el Consejo de Seguridad, tanto si las Naciones Unidas tienen algún motivo para oponerse a que prosiga la realización del proyecto hidroeléctrico, como si no lo tienen.

121. Después de un profundo y detenido examen puedo manifestar que el Gobierno de Israel se halla en condiciones de dar pruebas y seguridades valederas y concluyentes sobre las tres consideraciones citadas:

122. En primer lugar, por lo que respecta a las tierras, las obras a que nos venimos refiriendo no exigen que se hagan excavaciones en terrenos de propiedad árabe dentro de la zona desmilitarizada. La afirmación del representante de Siria de que el 99% de las tierras afectadas por el proyecto de canal pertenece a los árabes es tan sorprendente y fantástica que carezco de palabras para calificarla. En lo alto del mapa pueden ver los miembros del Consejo de Seguridad, señalada como tierra árabe, la región de que se trata. Me hacen poquísimo efecto ciertos detalles concretos que nos ha dado el representante de Siria con respecto a las tierras de la familia Al-Hindi, tierras cuya extensión es de medio acre y a propósito de las cuales la denuncia de usurpación que se ha formulado decía que se había cortado una rama de un árbol. Pero, de todos modos, esa tierra existe; y para evitar usurpaciones y ajustarnos a los principios sentados en 1951 por el General Riley, que nos prohíben tocar los intereses privados de los terratenientes árabes sin el consentimiento de éstos, se hizo una desviación en las obras, sacrificando una caída de agua de 3,5 metros de altura, a fin de que aquéllas no pasaran por terrenos árabes. Esto puede verse en el plano que he hecho preparar. Observarán ustedes que el canal ha sido comenzado deliberadamente al sur de la zona marcada como “tierra árabe”.

123. La carta del General Bennike del 20 de octubre manifiesta que quizá se haya atravesado tierras árabes inadvertidamente al ir al lugar en que se efectúan las obras y al regresar de él. Sería difícil que la imaginación concibiese una usurpación más insignificante de los intereses privados de un tercero cuando se trata de llevar a cabo un gran proyecto de utilidad nacional; pero, de todos modos, se ha encontrado la manera de evitar este inconveniente. Mi Gobierno ha comprobado que los cuatro terrenos árabes indicados por el General Bennike no han sido afectados por los trabajos; que si inadvertidamente se vertieron escombros de cualquier clase en dichos terrenos mientras se llevaban a cabo las excavaciones, dichos

escombros fueron retirados posteriormente. Y lo que es todavía más importante, mi Gobierno se compromete a tomar las medidas necesarias para que esos terrenos no se vean afectados en modo alguno durante la realización de las obras, y está dispuesto a hacer todo lo necesario en ese sentido. Por lo pronto, a tal efecto ya se han cercado especialmente estas parcelas de tierra. Además, nos comprometemos a obrar de forma que la ejecución del proyecto no afecte a otros terrenos árabes. Repito, pues, sin hacer referencia a los insignificantes intereses que intervienen en este caso, habida cuenta del bienestar general, que este asunto de las tierras árabes ha sido superado y, en todo caso, puede recibir rápida solución.

124. En segundo lugar, por lo que respecta a las aguas, el Gobierno de Israel reserva su posición en lo tocante a algunas de las suposiciones de carácter jurídico que figuran en la carta del General Bennike, especialmente en lo que concierne a la insinuación, que a nosotros nos parece extraordinaria, de que en sus relaciones con Siria, Israel debe regirse por el acuerdo franco-británico titulado "Acuerdo de Relaciones de Buena Vecindad concertado entre los Gobiernos de la Gran Bretaña y Francia en interés de los territorios de Palestina, por una parte, y de Siria y el Gran Líbano, por la otra, firmado en Jerusalén el 2 de febrero de 1926."

125. Israel no ha heredado los tratados internacionales firmados por el Reino Unido como Potencia mandataria, y no sé si Siria habrá heredado los que firmó Francia. El pretender que nosotros estamos obligados, dentro del contexto de la actitud beligerante y hostil de Siria hacia Israel, a reconocer un tratado caduco de relaciones de buena vecindad entre el Reino Unido y Francia, encierra un concepto cuyas posibilidades humorísticas son infinitas. No tengo la menor noticia de que Siria desee mantener relaciones con Israel sobre la base de semejante tratado, pero si Siria manifestase ahora que está dispuesta a firmar un tratado de esa clase, nosotros, desde luego, no dejaremos de responder a su deseo. No obstante, y aunque no exista en nuestro sentir ningún compromiso de carácter jurídico, el Gobierno de Israel está dispuesto a mantener el suministro de agua de riego en la región de la finca de Buteiha, o sea la región que figura hacia el sur del plano. Esa es la única región de regadío que en este debate ha sido invocada en el sentido de que se vea afectada por cualquier cambio en el nivel de las aguas del Jordán. El Gobierno de Israel está dispuesto a contraer la obligación de mantener el futuro suministro del volumen de aguas del Jordán que requieran los terratenientes o agricultores árabes para fines de riego en la zona desmilitarizada. Ya he advertido que el programa hidroeléctrico permite asegurar que en todas las estaciones se dispondrá de agua suficiente para satisfacer las necesidades existentes en materia de irrigación. Sirva esto de respuesta, en nombre de mi Gobierno, a una insinuación que figura en el inciso d) del párrafo 7 de la carta escrita por el General Bennike el 20 de octubre. En dicho párrafo afirma el Jefe de Estado Mayor que se perjudicarían los intereses actuales "a menos que se contraigan compromisos concretos para proteger los derechos existentes en materia de aguas". Ese es un argumento muy válido y yo estoy facultado para decir que mi Gobierno se halla dispuesto a contraer esos "compromisos" y que no tenemos ningún inconveniente en darles la forma de un instrumento oficial que, en caso de necesidad, podría ser invocado en el plano internacional por las partes interesadas. Esto se refiere tanto al molino de agua que funciona actualmente, el único molino hidráulico que hay en todo

el norte de la región, como a las tierras de Buteiha situadas más al sur, en el curso del Jordán. Creo que al Consejo de Seguridad le interesaría tener una idea de la verdadera importancia de este problema.

126. Señalo al Consejo que si todas las tierras de Buteiha capaces de ser regadas por el Jordán estuviesen cultivadas hasta la última pulgada, no podría utilizarse más del 1 ½% del volumen total de las aguas que lleva el Jordán en aquel punto. Esto refleja las proporciones relativamente pequeñas de los intereses que intervienen en este caso y lo evidente que es la posibilidad de dar satisfacción a éstos. El molino hidráulico es de una importancia nimia — no tengo a mano las cifras respectivas — pero se trata de unos cuantos miles de pies cúbicos de agua. El problema se refiere a la granja de Buteiha, o sea a saber si puede invocarse el consumo de un 1 ½% del volumen total de las aguas para entorpecer la economía de todo un país incluso cuando puede darse satisfacción a ese 1 ½% a la vez que se lleva a cabo el programa principal de obras.

127. A nuestros ojos, uno de los aspectos más inquietantes de la denuncia de Siria es su carácter enteramente negativo. Aparece Siria en la escena no con el objeto de reclamar agua para sí en colaboración regional con Israel, lo cual merecería nuestro respeto, sino sencillamente para negársela a Israel. No se trata sólo de que Siria posea vastos recursos hidráulicos, sino de que el único lugar de donde puede sacar agua Israel es de esta parte del Jordán de que sin ella podríamos convertirnos en un desierto abrasado y seco.

128. Siria no puede tener planes para la utilización del Jordán o, por lo menos, no puede tenerlos fuera de las necesidades de Buteiha de que ya he hablado, a menos que tenga planes agresivos que supongan una expansión más allá de sus fronteras. Tales son los hechos por lo que respecta a la relación geográfica que existe entre la frontera de Siria y el Río Jordán, y estos hechos de índole geográfica hacen completamente imposible que Siria utilice para sí las aguas del Jordán, ya que su frontera se halla situada totalmente al este de este río. Es interesante recordar que en el proyecto concebido recientemente por la Tennessee Valley Authority con el fin de allegar nuevos recursos hidráulicos para Siria, se use el agua del Yarmuk y no la del Jordán, ya que es materialmente imposible que Siria utilice el Jordán para su aprovisionamiento de agua. No hay, pues, ni la menor posibilidad de comparación válida entre los intereses positivos de Israel y los de Siria por lo que respecta al río Jordán. Este último es la única fuente de abastecimiento para Israel, pero no puede serlo para Siria.

129. Me queda por tratar la tercera y última cuestión. Al parecer, en ella cifra el representante de Siria la casi totalidad de sus argumentos. Me refiero a la ventaja militar. Me intriga que se haya dicho que este asunto tiene relación con el artículo V del Acuerdo de Armisticio General. Dicho artículo no tiene nada que ver con cuestiones militares. El artículo V del Acuerdo de Armisticio no dice ni una palabra respecto de que no pueda realizarse en la zona, por razones de índole militar, cualquier programa de utilidad pública. Por el contrario, tanto dicho artículo como la correspondencia oficial que lo acompaña demuestran claramente que los objetivos que perseguían quienes propusieron la zona desmilitarizada eran principalmente los de fomentar el desarrollo económico. El único objeto de la zona desmilitarizada era el de asegurar que las fuerzas sirias evacuasen la región que habían ocupa-

do al invadir territorio situado más allá de su frontera. Así pues, el Mediador Interino de las Naciones Unidas, al dirigirse a mi Gobierno el 26 de junio de 1949, dijo lo siguiente:

“Desde el comienzo de estas negociaciones” — es decir, las negociaciones de armisticio entre Israel y Siria — “la mayor dificultad con que hemos tropezado ha sido la de satisfacer la exigencia incondicional de Israel de que sean retiradas de Palestina las fuerzas sirias. Después de grandes esfuerzos hemos logrado ahora persuadir a los sirios a dar su conformidad. Confío en que tal cosa no quedará deshecha por exigencias de carácter jurídico.”

130. El 26 de junio de 1949 el Mediador Interino dijo lo siguiente, dirigiéndose tanto a Siria como a Israel:

“Por lo que respecta a esta cuestión del desarrollo económico, puedo también asegurar a ambas partes” — creo que quicnes conocen los antecedentes convendrán en que esta indicación iba dirigida principalmente a mi Gobierno — “que las Naciones Unidas, por conducto del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria, también lograrán que la zona desmilitarizada no sea ni un vacío ni un erial.”

Si le he comprendido bien, el representante de Siria parece estar en la creencia de que la zona desmilitarizada tiene que ser un vacío y debe permanecer incambiada desde el punto de vista topográfico.

131. Desearía decir algunas palabras más a propósito de toda esta cuestión de la ventaja militar. El texto del párrafo 1 del artículo II del Acuerdo, que no ha sido invocado por el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas, manifiesta claramente que la cuestión de “ventaja militar” sólo puede suscitarse “durante la tregua”. A nuestro juicio, la tregua ha sido reemplazada por el Acuerdo de Armisticio General que está considerado como el punto final de todas las fases militares del conflicto. Nosotros sostenemos, pues, que ninguna de las dos partes del Acuerdo de Armisticio tiene el derecho de invocar la cuestión de la ventaja militar, ya que ello equivaldría a invitar a las Naciones Unidas a proteger nuestro derecho de emprender más adelante una guerra con probabilidades de éxito.

132. En 1951 el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas, a invitación de los Gobiernos de Siria e Israel, examinó este mismo asunto y sacó justamente la misma conclusión que acabo de enunciar. Participó en la discusión con manifiesto desagrado y sólo porque ambas partes solicitaron sus buenos oficios en esa investigación. El 2 de mayo de 1951 [544a. sesión] declaró:

“Si bien he tratado ya los dos aspectos de la cuestión de las ventajas militares en el memorándum que dirigí a la Comisión Mixta de Armisticio respondiendo a una pregunta específica que me fué formulada por las partes interesadas, quisiera abstenerme de hablar de la cuestión de ventajas militares, tanto para Siria como para Israel, sencillamente porque el hacerlo sería contrario al Acuerdo de Armisticio.”

133. El mismo día, dijo el General Riley:

“La cuestión de las ventajas militares no debe ser tomada en consideración. He dado a conocer mi opinión sobre este punto porque la pregunta me ha sido formulada por las dos partes. Expuse mi opinión con el

convencimiento de que las dos partes estaban actuando de buena fe.”

134. Nosotros nos adherimos firmemente a esta opinión del General Riley de que no debe tomarse en consideración la cuestión de las ventajas militares. Si se admite que cualquiera de las partes tiene el derecho de oponerse a que la otra adquiera ventajas militares durante la vigencia del Acuerdo de Armisticio, se está reconociendo el derecho de hacer la guerra, infringiendo con ello el Acuerdo de Armisticio y, para llevar este razonamiento a su conclusión lógica, cabría objetar toda carretera que se construyese, o todo aumento de población, fuese por inmigración o por natalidad, y toda mejora del equipo militar de cualquiera de ambos países. Habría que prohibir todo esto, va que evidentemente esos factores influirían en el equilibrio de las ventajas militares más profundamente que cualquiera de las demás consideraciones que aquí se han mencionado.

135. También es cierto que no se puede hacer valer ninguna consideración de carácter militar invocando para ello el artículo V, artículo que constituye la única fuente de autoridad jurídica del Jefe de Estado Mayor en la zona desmilitarizada y que, de hecho es, el único artículo que sirve a aquél de base en su correspondencia con el Consejo de Seguridad. Porque está bien claro, como se desprende de muchas declaraciones relativas a la zona desmilitarizada, que la existencia o inexistencia de cualesquier obstáculos naturales está desligada entera, total y completamente del carácter desmilitarizado de aquélla o del papel que ha de desempeñar en el régimen de armisticio. La única característica militar especial de la zona desmilitarizada consiste en que se prohíbe entrar en ella a las fuerzas armadas de cualquiera de las dos partes. Ese es su único atributo como zona desmilitarizada. Por esa prohibición, y sólo por ella, queda asegurada la separación de las fuerzas armadas. Por lo que respecta al Acuerdo, las características topográficas de la zona desmilitarizada carecen de importancia. Sobre este punto piso terreno firme, ya que coincido con precedentes sentados por las Naciones Unidas. En respuesta a una solicitud presentada conjuntamente por Siria e Israel en 1951 para que diese a conocer su opinión sobre el asunto de las ventajas militares con relación al proyecto de Hula, cuyos trabajos habían de llevarse a cabo en la misma región, en la misma zona desmilitarizada, y con arreglo al mismo Acuerdo, el General Riley, después de hacer constar que no era de buen gusto hablar de ventajas militares dentro de los respetables círculos que atienden los asuntos del armisticio, se pronunció en la siguiente forma, el 2 de mayo de 1951:

“De dichos artículos se infiere en forma concluyente que se creó una zona desmilitarizada cuyas líneas de tregua no correspondían a la frontera internacional entre Siria y Palestina, y no en sectores cuya carencia de obstáculos naturales impidieran el movimiento de fuerzas armadas.”

136. Me permito repetir “y no en sectores cuyos obstáculos naturales impidieran el movimiento de fuerzas armadas”. Dijo luego el General Riley:

“Se establecen las siguientes conclusiones:

“i) Al efectuar el drenaje del lago Hula los israelíes no se adjudicarán ninguna ventaja militar de que no puedan disfrutar igualmente los sirios;

“ii) La zona desmilitarizada no fué creada en lugares donde no existieran obstáculos naturales que se opusieran al movimiento de fuerzas armadas.”

137. Este último punto es el que tiene relación con nuestro proyecto actual. En otras palabras, la pretensión siria de que la existencia o inexistencia de uno o varios obstáculos fluviales tiene alguna importancia por lo que respecta al armisticio ha sido ya examinada y rechazada por personas autorizadas.

138. Si bien, por las razones indicadas, compartimos el ya establecido criterio de que todo argumento sobre ventajas militares carece de validez en el caso que nos ocupa, nuestro punto de vista queda aún más reforzado si apartamos, en pro de la discusión, esta reserva de índole jurídica y de principio para proceder a examinar el verdadero efecto militar de las obras. Suponiendo que fuera correcto y que estuviera justificado el discutir esta cuestión de ventajas militares y de características topográficas de la zona desmilitarizada con arreglo al artículo V del Acuerdo, ¿cuáles serán las repercusiones militares o estratégicas de estos trabajos? Como ya lo he explicado y como lo demuestra muy claramente este plano, el efecto de las obras será que, en lugar de uno, habrá dos obstáculos fluviales en la zona desmilitarizada. Por donde ahora pasa el río Jordán estarán, dentro de dos o tres años, el mismo río que seguirá pasando por su cauce original, y además el nuevo canal construído más o menos paralelamente al cauce del Jordán hasta el lago Tiberíades.

139. Los dos obstáculos ya citados, el río Jordán y el canal, pasarán por la zona desmilitarizada en un corto trecho de su longitud total. Esto significa que a Siria le será dos veces más difícil invadir a Israel, como lo será a Israel el invadir a Siria. Mientras más canales construyamos en una zona desmilitarizada, mayor será la eficacia de ésta en su función principal de separar las fuerzas armadas de las partes. Que ésa es la única función de la zona desmilitarizada y que no existe la menor obligación de conservar su configuración topográfica actual es cosa que claramente se desprende de la comunicación dirigida por el Sr. Bunche a las partes interesadas a propósito del significado del artículo V. y también de las decisiones del General Riley que ya he citado más arriba y que para nosotros es la doctrina establecida de las Naciones Unidas.

140. Como una digresión sobre el mismo tema, deseo advertir que hemos estudiado recientemente un proyecto hidráulico regional patrocinado por uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Con arreglo a dicho proyecto, se construirán más canales en la zona desmilitarizada, modificando mucho más su topografía que con el otro proyecto a que me he referido. Pero los ingenieros autores de este plan no tuvieron en cuenta dichas consideraciones, y con razón, porque el dictamen del General Riley por lo que respecta a este asunto es perfectamente claro, como también lo son el texto del Acuerdo de Armisticio y los documentos interpretativos que lo acompañan.

141. Este asunto es verdaderamente apasionante y es mucho lo que se puede decir sobre muchos puntos. Sin embargo, no quiero ocupar ahora la atención del Consejo de Seguridad con nuevos argumentos detallados. Pero sí desearía resumir mis conclusiones.

142. En primer lugar, el proyecto hidroeléctrico, del que forma parte la construcción del canal del Jordán, es un legítimo proyecto civil que la Palestine Electric Corpora-

tion tiene el legítimo derecho de llevar a cabo. El plan en sí es de una utilidad económica vital, y el canal, una vez terminado, podría ser integrado fácilmente en proyectos hidráulicos nacionales o regionales que fomentaran el bienestar general.

143. En segundo lugar, las aguas de que se trata no pasan en ningún momento por territorio sirio y, en consecuencia, las denuncias sirias carecen de fundamento. Además, los principios y prácticas adoptados por el Consejo de Seguridad y por el General Riley en 1951 obligan firmemente a las Naciones Unidas a sostener el criterio de que Siria no tiene ningún derecho de veto sobre la ejecución de programas legítimos de desarrollo de zona desmilitarizada. Deseo añadir que, en justicia, no se debe alentar a Siria, que materialmente no puede hacer uso del Jordán y que cuenta ya con vastos recursos hidráulicos, en sus pretensiones de negar a Israel el acceso a las aguas del Jordán, pues dicho río sí atraviesa territorio de Israel y constituye para éste la única fuente de abastecimiento de aguas.

144. En tercer lugar, las facultades del Jefe de Estado Mayor, por lo que respecta a este asunto, están definidas en la carta del General Bennike del 20 de octubre y consisten en proteger los intereses agrarios e hidráulicos en la zona desmilitarizada y en vigilar que ésta desempeñe su papel con arreglo al Acuerdo de Armisticio. En la carta citada se manifiesta claramente que ésas son las únicas cuestiones que determinan el derecho de proseguir los trabajos.

145. De ello se infiere, con respecto a estas tres cuestiones, lo siguiente:

a) Por lo que respecta a los derechos en materia de tierras: la ejecución de los trabajos no requiere utilizar alguna de tierras árabes sin permiso de sus propietarios. En los casos en que se demuestre que, por poco que sea, pasan las obras por terrenos árabes, el Gobierno de Israel se compromete a evitar toda ulterior intrusión.

b) En cuanto a las aguas: es un hecho indudable que el proyecto hidroeléctrico de que venimos tratando puede conciliarse plenamente con todas las necesidades existentes en materia de riegos. El Gobierno de Israel está dispuesto a dar garantías en ese sentido y a discutir los medios que permitan invocarlas estatutariamente incluso en una región en la que Israel no esté obligado jurídicamente a proceder así.

c) En lo que concierne a los aspectos militares de la zona desmilitarizada: el Gobierno de Israel se adhiere a los términos del Acuerdo de Armisticio, según los cuales la cuestión de las ventajas militares solamente se relaciona con la tregua, que ahora ha quedado reemplazada por el Armisticio. Pero, en todo caso, sostiene también que, de conformidad con los principios del armisticio, ninguna de las partes deberá invocar este argumento, y el General Riley se solidarizó plenamente con este parecer en su declaración del 2 de mayo de 1951, que ya he citado. Con esta reserva de que nadie tiene ningún derecho a plantear tal cuestión sin con ello desacreditar los postulados básicos del Acuerdo de Armisticio, el Gobierno de Israel señala que el nuevo canal tendría por resultado aumentar los obstáculos que ya se oponen al movimiento agresivo de fuerzas armadas que pretendan cruzar la zona desmilitarizada en una u otra dirección, y que el mantenimiento de la topografía exacta de la zona no podrá ser invocado por ninguna de las partes — y aquí nuevamente me atengo a la doctrina ya establecida.

146. Diré solamente una palabra sobre la objeción de Siria — formulada en una carta dirigida al Consejo de Seguridad — respecto de que Israel ha militarizado la zona desmilitarizada. Bastará con que diga que tenemos una carta en la que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio expresa su satisfacción ante la inexistencia de cualesquiera unidades militares o cañones que no se tenga el derecho de tener en la zona.

147. Todavía no acabo de comprender por qué Israel tiene que justificar con tanta frecuencia el modestísimo ejercicio de derechos y de medios que casi todos los demás países poseen en mayor abundancia. No contamos sino con un suelo de 8.000 millas cuadradas, árido y desierto en su mayor parte, que exige un máximo de sacrificio, inventiva y devoción para que se le pueda devolver su fertilidad. Y, sin embargo, los países vecinos, que cuentan con millones de millas cuadradas de territorio rico y fértil, siguen regateándonos este pequeño trozo de tierra. Lo mismo sucede con el agua. Por los ricos dominios del mundo árabe libre fluyen los grandes ríos históricos, el Tigris, el Eufrates, el Nilo, el Orontes, el Litani y muchos otros. En cambio, todas las esperanzas de Israel para aumentar su producción de alimentos, su energía eléctrica y su red de riegos se cifran en el Jordán, que recorre algunas millas desde el norte de Galilea hasta el sur del lago Tiberiades. En ese pobre recurso que, aun siendo tan pequeño, es el torrente sanguíneo y la arteria vital de nuestra nación, han posado sus ojos codiciosos ciertos gobiernos a pesar de que nuestro río carece de verdadera importancia para sus planes de desarrollo y crecimiento.

148. En esta lucha que se libra entre los esfuerzos de Siria para estrangular la economía de Israel y la aspiración vital de Israel a conservar y utilizar su propia fuente natural de energía y de riegos, ¿puede haber alguna duda sobre cuál es el deber de las Naciones Unidas, esas Naciones Unidas cuya Carta nos ordena a todos promover no sólo la paz internacional sino también “niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social”?

149. Los trabajos de que estamos tratando son tan beneficiosos, tan compatibles con el Acuerdo de Armisticio, tan legales y tan conciliables con todos los intereses legítimos que pudieran ser afectados como lo fueron los trabajos de drenaje de los pantanos de Hula que están ya a punto de ser terminados. La delegación de Israel invita al Consejo de Seguridad a examinar con el debido cuidado y gravedad, las declaraciones y promesas que he formulado y, teniendo en cuenta estos hechos patentemente establecidos, a ayudarnos con la mayor celeridad posible a vencer los obstáculos que han sido elevados contra esta obra enteramente pacífica y útil.

150. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Supongo que ahora sí puedo referirme al fondo del asunto, ya que no estamos tratando de cuestiones de procedimiento.

151. Desearía hacer algunos comentarios a propósito de la carta del General Bennike distribuida a los miembros del Consejo. A este respecto debo referirme nuevamente a un punto que ya he tocado y que considero de cierta importancia.

152. El representante de Israel ha dicho que él tiene competencia para juzgar este asunto, mientras que yo carezco de ella. Nos aseguró, según dijo, que la carta del General Bennike decía que se habían suspendido los tra-

bajos de excavación. Espero que el representante de Israel esté en lo cierto. Sin embargo, se recordará que en la 631a. sesión, después de habernos asegurado el representante de Israel lo que iba a suceder, el Consejo tomó nota de esa seguridad y tomó una medida. Encargó al General Bennike que informase al Consejo “con respecto al cumplimiento de dicho compromiso”.

153. Ahora el General Bennike ha escrito la carta de que estamos tratando. Como ya lo dije, no puedo deducir de esa carta que se haya dado cumplimiento al compromiso contraído. El representante de Israel dice que sí. Yo espero sinceramente que ello sea cierto, pero la carta no me permite sacar la consecuencia de que se haya cumplido lo que pedimos el otro día en nuestro proyecto de resolución.

154. Por lo tanto, yo sólo deseo que el Presidente tenga la bondad de pedir al General Bennike que confirme lo que acaba de decirnos el representante de Israel, y ruego a los demás miembros del Consejo que me apoyen en esta petición. Aseguro a ustedes que se trata de una simple solicitud. No tengo el menor deseo de crear dificultades. Lo único que pido es que lo que acaba de decirnos el representante de Israel nos sea confirmado por el General Bennike de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad. Entiendo que debemos tomar en serio nuestras propias resoluciones y estoy seguro de que lo hacemos así. Por lo tanto, tenemos el deber de realizar ahora las debidas comprobaciones sobre este punto. La carta habla de buzos que están tratando de tapar filtraciones de agua en la presa de cemento. Dice que todos los demás trabajos han sido interrumpidos. No cabe duda de que hay filtraciones y buzos que están tratando de tapparlas. Lo único que yo pido es que no haya otra clase de filtraciones (me refiero a filtraciones de trabajos) y me gustaría saber si estas reparaciones significan en realidad la suspensión de las obras, de conformidad con la resolución del Consejo del otro día.

155. Yo no pretendo poner en duda la veracidad de lo que nos ha dicho el representante de Israel. Lo único que yo solicito es que el General Bennike confirme lo que ha manifestado dicho representante, ya que el otro día procedimos exactamente en la misma forma con referencia a una seguridad parecida que también nos había dado el representante de Israel. Opino que mi deseo es legítimo y confío en que el Presidente pedirá al General que confirme este punto.

156. Con respecto a las dos largas exposiciones que hemos escuchado esta tarde, una de ellas por el representante de Siria y la otra por el de Israel, naturalmente me sugieren ellas muchos comentarios, pero en este instante, si se me permite, haré tan sólo una observación de carácter muy general con respecto a lo declarado por el Sr. Eban.

157. Es evidente que las tres o cuatro primeras páginas de su declaración tratan de cuestiones que nada tienen que ver con este tema del orden del día del Consejo de Seguridad. El Sr. Eban ha tratado de demostrarnos que su país acomete la ejecución de programas maravillosos y que sólo la mala intención de los Estados árabes entorpece la continuación de los trabajos.

158. Confío, es más, estoy seguro de que los honorables miembros del Consejo no se dejarán seducir por esa presentación tendenciosa y exageradamente simplificada del problema. No estamos reunidos alrededor de esta mesa del Consejo para escuchar las quejas de Israel con respecto

a empresas que el mundo árabe le priva de llevar a cabo. Estamos aquí reunidos en Consejo para estudiar la cuestión que el Sr. Eban trató después en forma muy detallada y con sentido de responsabilidad. Claro está que tendremos que examinar muy atentamente todo lo que él dice, pero espero que el Consejo dejará a un lado todos estos llamamientos de carácter general, todas estas simplificaciones exageradas, todas estas manifestaciones tendenciosas que hoy ha hecho el representante de Israel.

159. También desearía hacer otra observación. Al final de su discurso dicho representante formuló esta declaración clásica con que los representantes de Israel han ensordecido los oídos y la mente del resto del mundo y con la cual ciertamente han aturcido a la prensa de los Estados Unidos. Dijo lo siguiente:

“No contamos sino con un suelo de 8.000 millas cuadradas, árido y desierto en su mayor parte, que exige un máximo de sacrificio, inventiva y devoción para que se le pueda devolver su fertilidad. Y, sin embargo, los países vecinos, que cuentan con millones de millas cuadradas de territorio rico y fértil, siguen regateándonos este pequeño trozo de tierra. Lo mismo sucede con el agua. Por los ricos dominios del mundo árabe libre fluyen los grandes ríos históricos, el Tigris, el Eufrates, el Nilo, el Orontes, el Litani, y muchos otros.”

Y por ahí sigue. El cuadro que trata de pintarnos es el de un país pequeñito que lucha denodadamente y que se halla rodeado de un pueblo hostil, de un pueblo que goza de todas las bendiciones a él negadas. Ésta es una supersimplificación tan peligrosa, una presentación sentimental del caso, que abriga la certeza de que los representantes que se encuentran alrededor de esta mesa sólo le darán el valor que se merece, pero no más. Me limitaré a recordar a los demás miembros cierta ventaja que posee Israel y de que carece el mundo árabe, una ventaja que el representante de Israel no ha mencionado. Si fuese tan sólo cuestión de relacionar ese país pequeñito con el inmenso territorio que lo rodea, tal como nos lo ha pintado esta tarde el representante de Israel, si no se tratase sino de eso, sería mucho más fácil resolver esta situación, pero con lo que en realidad tiene que encararse el mundo árabe no es simplemente con ese pequeño territorio sino con un pequeño territorio que disfruta de influencia y de partidarios en el mundo entero. Por lo tanto, de lo que se trata es del mundo árabe enfrentado con casi todo el mundo y no del mundo árabe y de ese diminuto territorio que, según el Sr. Eban, está rodeado por el mundo árabe. Ese cuadro es falso. El verdadero cuadro es éste: fuerzas enormes, inmensas fuerzas internacionales, apoyan a Israel desde todos los confines del mundo. El mundo árabe es en realidad el mundo pobre que se halla rodeado de fuerzas por doquier. Es exactamente lo contrario de ese hermoso mito geográfico que se nos ha pintado.

160. En consecuencia, la única moraleja que deseo sacar de todo esto es que todos nosotros debemos tratar de no recurrir a falsas imágenes y debemos atenernos al punto que se debate, examinando los hechos antes de tomar ninguna decisión con respecto a ellos. Si empezamos por recurrir a exageradas y erróneas simplificaciones, a imágenes falsas, aseguro a ustedes que estaremos completamente perdidos.

161. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de conceder la palabra al próximo orador, permítaseme decir que, al principio de esta sesión, el representante de Francia señaló que la traducción de la propuesta francesa

que aprobamos el otro día no es del todo correcta, ya que la palabra “*requests*” no es traducción fiel del texto francés. La traducción correcta es “*relies on*”.

162. En la carta de hoy, el General nos facilita datos con respecto a los intentos que realizan los buzos para tapar las filtraciones de agua de la presa de cemento. Todos los demás trabajos han sido suspendidos. Tengo la completa seguridad de que cuando el General lea el acta de la sesión de hoy, resolverá si debe comunicarnos nuevos datos. De todos modos, se pone en debate la conveniencia de que requiramos al Jefe de Estado Mayor que conteste a una pregunta de esta índole. Cualquiera de los miembros que haga uso de la palabra podrá referirse a ese punto. La decisión correspondiente habrá de ser adoptada por el propio Consejo.

163. Sr. ZEINEDDINE (Siria) (*traducido del inglés*): No pienso contestar a las observaciones que hoy ha hecho el Sr. Eban. Lo haré en la próxima sesión. Sin embargo, desearía señalar ahora ciertas discrepancias notables que hay en dichas observaciones, así como algunos puntos que difieren de la verdadera situación que allí existe.

164. Hablando en términos generales, el discurso que hace un momento pronunció el Sr. Eban tiene un fondo similar al de la nota que las autoridades de Israel enviaron al General Bennike el 24 de septiembre [S/3122, *anexo II*]. Es más, apenas se ha tocado algún punto que no haya sido tratado ya anteriormente. En su declaración, el Sr. Eban procuró eludir el verdadero problema. Ya contábamos con ello. En consecuencia, habló de los intereses de Israel en lo relativo a utilizar las aguas del Jordán. Nadie duda que Israel tiene interés en desviar las aguas del Jordán.

165. Habló de fronteras internacionales, pero aquí no se trata de fronteras internacionales. El Acuerdo de Armisticio General no dispuso de la suerte de ningún territorio, y lo que aquí se discute no es la cuestión de las fronteras internacionales. Estamos tratando de la zona que quedó desmilitarizada en virtud del Acuerdo de Armisticio General, y del río Jordán que pasa por la zona desmilitarizada. En cuanto a la frontera internacional, ésa es una cuestión mucho más compleja, pero no nos concierne en este momento.

166. El Sr. Eban aludió a anteriores deliberaciones del Consejo relativas a trabajos que apenas tienen ninguna relación con los que ahora nos ocupan. Los trabajos de Hula están ligados al lago Hula, que se halla en la zona de defensa y no en la zona desmilitarizada como sucede con el río Jordán. Desde el punto de vista militar, el problema es totalmente distinto. El Sr. Eban trata de demostrar, en lo tocante al aspecto de las ventajas militares, que el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas carece de atribuciones para obrar, ya que el hecho de haber sido reemplazada la tregua por el armisticio permite obtener dichas ventajas. Eso es absolutamente falso. El armisticio fué una prolongación de la tregua. De no ser así, nunca habría habido armisticio ni Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, que es como se llama el organismo que en el momento presente actúa.

167. Una vez que la tregua ha sido reemplazada por el armisticio, sería preciso hablar de ciertos criterios, por lo que respecta a la zona desmilitarizada y a las líneas de defensa, para decidir si hay o no ventajas militares. En los casos que se plantearon anteriormente con respecto al

lago Hula, ambas partes se avinieron a acatar el laudo del General Riley y esa avenencia demuestra que se discutió el punto de las ventajas militares. Pero en aquella época la decisión del General Riley fué distinta de la actual porque los dos problemas eran distintos, ya que el lago Hula se halla dentro de la zona de defensa y que en cambio el origen del problema actual está en el mismo centro de la zona desmilitarizada.

168. Es más, el Sr. Eban ha tratado de citar opiniones que fueron expresadas mientras se debatía un problema totalmente distinto. Ojalá hubiera aludido a la decisión que se tomó entonces, porque esa fué la decisión a que no se atuvo Israel y que se negó a poner en práctica. Al tratar del asunto actual también habría que tener en cuenta la decisión tomada en aquella ocasión, aunque sólo fuera para poner de manifiesto cómo Israel se resiste a acatar las decisiones del Consejo de Seguridad. Asimismo ha dicho el Sr. Eban que no hay motivo para concertar un convenio entre Siria y otra parte cualquiera por lo que respecta a este asunto. Debió añadir que Israel no cumple anteriores acuerdos internacionales.

169. Puede que no haya necesidad de establecer ningún acuerdo entre Siria y las autoridades de Israel (eso no tiene nada que ver con lo que estamos tratando), pero sería muy aventurado que se presentara cualquier autoridad ante el Consejo de Seguridad para decir que existen acuerdos internacionales relativos a esa zona y al río Jordán. Los acuerdos internacionales deberían ser respetados y los derechos, pretensiones y posiciones de las respectivas partes deberían ser protegidos totalmente, como ya está previsto en el propio Acuerdo de Armisticio.

170. No me propongo entrar ahora en pormenores, pero ¿se me permite, al menos, que cite varios hechos aunque sólo sea como ejemplos? El Sr. Eban ha dicho que la propiedad Al-Hindi, utilizada para los trabajos, tenía una superficie de sólo medio acre. Anteriormente el Sr. Sharet, Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, aludió a una isla de aquella zona que, según dijo, tenía una superficie de tan sólo 400 metros cuadrados. El General Bennike manifestó en su contestación que era por lo menos 20 veces mayor de lo que había dicho el Sr. Sharet. Deseo hacer constar que ese medio acre es más de 20 veces mayor de lo que ha indicado el Sr. Eban. Pero ésa no es más que una propiedad de una de las familias Al-Hindi; existen muchas más. El Sr. Eban tuvo que oír al sector sirio, según el cual más del 99% de las tierras de la zona desmilitarizada, en aquel sector, pertenece a propietarios árabes, lo cual es cierto.

171. El Sr. Eban habló después de las 8.000 millas cuadradas que Israel posee actualmente. Más del 90% de esas 8.000 millas cuadradas es también propiedad de árabes, y sus habitantes son ahora refugiados indigentes que fueron expulsados de sus tierras; lo mismo ocurre con los habitantes de la zona desmilitarizada, que en grandes números se vieron despedidos de sus propiedades. La devolución ordenada por la decisión del 18 de mayo de 1951 [S/2157] no llegó a ser aplicada, ni tampoco se puso en práctica la repatriación de los refugiados. Cuando el Sr. Eban se pone a hablar de su tierra habría que aclarar a quién pertenece realmente esa tierra.

172. Desearía señalar otro punto a la atención del Consejo de Seguridad. El plano que ha repartido la delegación de Israel carece de exactitud si se le compara con el que también nosotros hemos hecho circular entre los miem-

bros del Consejo. Confiamos en que éstos investigarán también este detalle.

173. Como quiera que prosiguen las deliberaciones y que van presentándose muchos hechos al Consejo de Seguridad, sería justo y conveniente requerir la presencia del General Bennike para que, por lo que respecta no sólo a este caso sino también a otros, pueda darnos detalles sobre diversos puntos, aclararlos y aun contestar a las preguntas que se formulen. Pido, pues, que se invite al General Bennike a que concurra a la próxima sesión.

174. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Agradezco al Presidente que haya tenido a bien referirse a la explicación que di al principio de la sesión sobre el matiz exacto del texto francés de la resolución. Entiendo que no era ocioso el querer precisar si habíamos "requerido" al General Bennike que vigilase el cumplimiento de una promesa hecha por el Gobierno de Israel o si simplemente nos limitábamos a confiar en su discreción e iniciativa en esta cuestión.

175. Por lo que respecta al tema planteado por el Sr. Malik, recuerdo que al principio de nuestra última sesión, o sea en la etapa inicial de nuestra labor, se habló de pedir al Gobierno de Israel que nos diese la seguridad que cumpliría la promesa que acababa de hacer. Tras un breve debate, todos los miembros del Consejo convinieron en que sería superfluo hacer una petición de tal índole. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad se contentó con tomar nota de la promesa de Israel.

176. Hoy, en forma algo parecida, nos propone el Sr. Malik que pidamos al General Bennike confirmación de lo que él mismo acaba de decirnos. No alcanzo a comprender el sentido de dicha petición y opino que el texto de la carta del General Bennike es clarísimo. Dice que se han suspendido todos los trabajos con excepción de uno solo, del que se han encargado unos buzos para evitar las filtraciones que se producirían y que desviarían las aguas del Jordán hacia el canal. Me parece que al querer poner fin a dichas filtraciones el Gobierno de Israel se adelanta precisamente a los deseos del Gobierno sirio, cuya principal preocupación era evitar que las aguas del Jordán fuesen desviadas hacia el canal.

177. En primer lugar, según lo que yo entiendo — y sería difícil entenderlo de otro modo — el Gobierno de Israel ha suspendido todos los trabajos. En segundo lugar, para evitar que una parte de dichos trabajos origine filtraciones o desviaciones que perjudiquen los intereses invocados por Siria y en contradicción con la promesa dada por el Gobierno de Israel, este último ha enviado obreros al lugar de las obras a fin de localizar y anular estas filtraciones. La situación no puede estar más clara ni ser más sencilla. Yo no creo que haya de buscarse ninguna oculta y oscura intención y, en definitiva, el General Bennike, a juzgar por la carta que nos ha dirigido, considera que Israel ha cumplido lo que había prometido.

178. En vista de todo ello no veo por qué habría que dirigirse al General Bennike para pedirle que nos confirme algo que, a mi juicio y según el criterio de varios otros miembros del Consejo, ya ha manifestado claramente. Considero que, de acuerdo con el espíritu de la resolución que adoptamos hace varios días, debemos seguir confiando en el General Bennike para que nos tenga al corriente del cumplimiento, por parte de las autoridades de Israel, de la promesa de que el Sr. Eban se hizo intérprete ante nosotros.

179. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Por consideración para con el Consejo, que ya me escuchó durante largo rato, voy a ser muy breve.

180. Mis primeras observaciones tienen relación con los puntos que acaban de tratar los representantes del Líbano y de Francia. Son exactas las suposiciones de índole técnica expresadas por este último, a saber: que si no se obturan las filtraciones se producirán consecuencias desagradables. Al suspender unas obras de esta clase es preciso tomar las precauciones a que en la carta del General Bennike se hace referencia en términos de obturar las filtraciones. Por lo que se refiere a los deseos del Consejo, nosotros podríamos obtener o dejar de obtener dichas filtraciones, lo que quiera el Sr. Malik. Si no las obturásemos, las consecuencias serían graves, y el Sr. Malik debe dar crédito a esto que decimos y a la explicación dada por el representante de Francia, con la que estamos de acuerdo salvo en un aspecto: el de que no reconocemos el derecho de Siria a oponerse a las obras del canal. No hemos suspendido las obras por deferencia a esa oposición, que nosotros no admitimos. Creo que el representante de Francia ha hablado en sentido explicativo y no jurídico, pero de todos modos deseo reservar nuestra posición jurídica.

181. En cuanto a las observaciones que acaba de hacer el representante de Siria, opino que justifican el que se haga un nuevo estudio de estas cuestiones que se han planteado al Consejo y cuya índole es algo técnica. Deseo referirme a un asunto de gran importancia. En sus manifestaciones, Siria ha insistido mucho sobre las ventajas militares. Uno de mis argumentos, y no por cierto el único, consiste en que la tregua de que se habla en los Acuerdos de Armisticio firmados entre febrero y julio de 1949 ha quedado reemplazada por el armisticio. Tal es nuestra tesis, de cuya razón quiero dar una prueba que tiene que ser concluyente para el Consejo de Seguridad. Me refiero a una resolución [S/1367] de este Consejo aprobada el 11 de agosto de 1949 en su 437a. sesión.

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo tomado nota con satisfacción de los varios acuerdos de armisticio concluidos mediante negociaciones entabladas entre las partes que han intervenido en el conflicto de Palestina...

"Declara que los acuerdos de armisticio constituyen un importante paso hacia el establecimiento de una paz permanente en Palestina y considera que esos acuerdos substituyen a la Tregua ordenada en las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo y el 15 de julio de 1948."

182. En consecuencia, yo desearía modificar mi afirmación. No es Israel quien sostiene que la tregua ha sido reemplazada por el armisticio; es el Consejo de Seguridad el que así lo ha decidido.

183. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Mis manifestaciones no encerraban ninguna intención siniestra. Yo no tengo *arrière-pensées* (segundas intenciones) como ha dado a entender el representante de Francia.

184. El General Bennike dice en su carta tal como lo ha manifestado el representante de Francia, que se han suspendido todos los trabajos salvo uno. Lo único que yo pido es que el General Bennike nos diga si esa única excepción es tan sencilla y tan inocente como pretende el Sr. Eban. Es más, me inclino a estar de acuerdo con lo que dice el

Sr. Eban. Si el General Bennike nos dijese que esta única excepción es la manifestada por el Sr. Eban, yo me daría por satisfecho. Estoy casi seguro de que eso es lo que nos dirá. Por lo tanto, no hay nada siniestro en mi petición. Todos los trabajos han sido suspendidos salvo en un aspecto. ¿Tiene ese aspecto alguna significación aparte de la indicada por el Sr. Eban? Si no la tiene, yo me daré por satisfecho y todo el mundo quedará contento.

185. No insisto en que el Consejo tome una decisión sobre este particular. Me limito a solicitar, por conducto del Presidente, que el General Bennike — quien quizá me oiga y decida contestar a mi petición — nos manifieste en otra carta que esta única excepción de que venimos hablando es tan útil y beneficiosa como acaba de decirnos el Sr. Eban. Esa es mi posición.

186. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Deseo asegurar al Sr. Malik que no ha sido ni será jamás mi intención acusarle de abrigar intenciones siniestras o de otra clase. Lo que yo he dicho es justamente lo contrario. He manifestado que no he hallado en la carta del General Bennike nada que permita suponer que Israel tuvo intenciones siniestras u ocultas cuando ordenó los trabajos de obturación de las filtraciones. Pero al decir esto no me refería al Sr. Malik.

187. Sr. ZEINEDDINE (Siria) (*traducido del inglés*): No tengo ningún deseo de prolongar indebidamente este debate, pero me permito recordar mi petición de que se haga comparecer ante el Consejo al General Bennike, de ser posible en la próxima sesión, con objeto de que puedan hacérsele ciertas preguntas o de que él nos aclare ciertos puntos. La presencia del General es de gran importancia, ya que su autorizada opinión puede ser muy útil y de gran provecho para la labor que estamos realizando. A tal fin invoco el artículo 38 del reglamento.

188. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): En primer lugar, quiero hacer constar que no tengo la menor queja contra el Sr. Hoppenot. Tengo en él la mayor confianza y estoy seguro de que él corresponde a este sentimiento por lo que a mí respecta.

189. En segundo lugar, deseo hacer constar que si la propuesta que acaba de formular el representante de Siria requiere el apoyo de un miembro del Consejo, huelga decir que estoy dispuesto a dar ese apoyo.

190. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ningún otro orador ha pedido la palabra. Sin embargo, la propuesta presentada por el representante de Siria y apoyada por el representante del Líbano nos obliga a resolver si hemos de pedir al General Bennike que asista a nuestra próxima sesión. Doy por sentado que haremos esto último si no se hacen objeciones.

Así queda acordado.

191. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de dar por terminado nuestro trabajo, hay que fijar la fecha de nuestra próxima sesión para seguir tratando de este asunto. El Consejo recordará que las reuniones están fijadas para los lunes, los martes y, eventualmente, los miércoles. Propongo, pues, que sea el próximo Presidente del Consejo el que determine la fecha de la próxima reunión que haya de consagrarse a este tema.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.5 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Elsenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.I.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Parsil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.

Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.

Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Changno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6; København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Aleamar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1º piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslavenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).